



# REGLAMENTO DE COMPETENCIA

2011  
2012

# SEGUNDA DIVISIÓN PROFESIONAL

LIGA PREMIER  
LIGA DE NUEVOS TALENTOS





**COMITÉ EJECUTIVO  
SEGUNDA DIVISIÓN PROFESIONAL  
2010-2014**

**C.P. JOSÉ VÁZQUEZ ÁVILA**  
Presidente

**DON HÉCTOR MEDINA VIDRIALES**  
Vice Presidente Vitalicio

**LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA**  
Secretario

**C.P. JOSÉ LUIS HERRERA PAREDES**  
Tesorero

**SR. PEDRO VELÁZQUEZ CAMPOS**  
Pro Secretario

**SR. IGNACIO ORIHUELA BARCENAS**  
Pro Tesorero

**LIC. SERGIO MONTAÑO SANTOS**  
Vocal



Índice	Pág.
<b>Capítulo I Introducción</b>	<b>06</b>
A. Aplicación del Reglamento	06
B. Organización	06
C. Órgano	06
<b>Capítulo II Participantes</b>	<b>08</b>
A. Ligas	08
B. Cumplimiento del Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede y Cuaderno de Cargos	08
C. Derecho de Ascenso	08
D. Clubes Participantes	09
E. Inicio y Término de la Fase de Calificación	15
F. Obligaciones de los Participantes	16
G. Integrantes de los Clubes	17
H. Jugadores Extranjeros	17
I. Categorías de Jugadores	18
J. Carnet Único	18
K. Elegibilidad de los Jugadores	19
L. Convenio con Tercera División	19
<b>Capítulo III Competencia</b>	<b>21</b>
A. Sistema de Competencia	21
B. Fase de Calificación	21
C. Torneo de Tiros Penales	22
D. Fase Final	23
E. Ascenso	29
F. Descenso	32



Índice	Pág.
<b>Capítulo IV Registros</b>	<b>34</b>
A. Registro de Jugadores y Cuerpo Técnico	34
B. Baja de Jugadores y Cuerpo Técnico	34
C. Periodos y Fechas de Registro	35
D. Requisitos de Inscripción	35
E. Alineación de Jugadores	41
<b>Capítulo V Partidos</b>	<b>43</b>
A. Partidos Oficiales	43
B. Fechas y Horarios	44
C. Cambios de Fecha y Horario	45
D. Cambios de Estadio	46
E. Suspensión de Partidos	46
F. Incomparecencias	49
G. Retiros	50
H. Dopaje	50
I. Canchas y Terreno de Juego	51
J. Balones	53
K. Estadios	53
L. Veto de Estadio	56
M. Uniformes	56
N. Árbitros	58
O. Comisarios	60
<b>Capítulo VI Sistema Económico de la Competencia</b>	<b>61</b>
A. Sistema Económico de la Competencia	61
<b>Capítulo VII Disposiciones Generales</b>	<b>62</b>
Disposiciones Generales	62



Índice	Pág.
<b>Transitorios</b>	64
Artículos Transitorios	64
<b>Apéndice I Sanciones</b>	65
A. Órgano de Aplicación	65
B. Alcance	65
C. Sanciones Económicas	67
<b>Apéndice II Partidos fuera de Competencia</b>	70
A. Partidos Amistosos	70
<b>Apéndice III Premiación</b>	71
A. Partidos de la Final de Torneos y Ascenso	71
B. Ceremonia Oficial de Premiación	71
<b>Glosario</b>	
FIFA	Federación Internacional de Fútbol Asociación
FMF	Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.
DGD	Dirección General Deportiva
SDP	Segunda División Profesional
LP	Liga Premier de la Segunda División Profesional
LNT	Liga de Nuevos Talentos de la Segunda División Profesional
TMS	Sistema de Registro de Traspasos Internacionales (Transfer Matching System)
VSMG	Veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal



## Capítulo I Introducción

### A. Aplicación del Reglamento

#### ARTÍCULO 1

El presente Reglamento de Competencia es aplicable para la Temporada 2011-2012, que incluye los Torneos Mexicanos de la Segunda División Profesional denominados: Torneo de Apertura 2011 y Torneo de Clausura 2012, y es de observación obligatoria para todos los Clubes que integran la Liga Premier y la Liga de Nuevos Talentos de la Segunda División Profesional.

### B. Organización

#### ARTÍCULO 2

La competencia correspondiente a la Temporada 2011-2012 de la Liga Premier y la Liga de Nuevos Talentos de la Segunda División Profesional, es organizada por la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., en cumplimiento de su objeto, tal y como lo dispone el Artículo 3 del Estatuto Social de la FMF, a través de los órganos respectivos.

### C. Órgano

#### ARTÍCULO 3

El Comité Ejecutivo de la Segunda División Profesional es el responsable total de cualquier asunto relacionado con la competencia, y cuyas obligaciones son entre otras:

- 3.1 Definir la estructura de la Competencia.
- 3.2 Aprobar las fechas de la Competencia.
- 3.3 Aprobar la designación de los Estadios de los Clubes participantes.
- 3.4 Designar a los Comisarios de Partidos.
- 3.5 Seleccionar los laboratorios que realizarán los análisis del control de dopaje, cuando se requiera.
- 3.6 Definir y, si es necesario, decidir sobre las cuestiones resultantes de los casos de fuerza mayor.
- 3.7 Tratar todos los asuntos relacionados con la competencia que no sean responsabilidad de otro órgano de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., de conformidad con el Estatuto Social de la FMF, y Reglamentos de la Institución.



#### ARTÍCULO 4

Para los casos no previstos en el presente Reglamento y por el Sistema de Competencia se aplicaran de manera supletoria las disposiciones del Reglamento General de Competencias, el Estatuto de la FMF y Reglas de Juego de la FIFA.

El Comité Ejecutivo de la Segunda División Profesional está facultado para resolver cualquier duda o controversia surgida de la interpretación de los mismos.

Las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo de la Segunda División Profesional son definitivas y vinculantes para todos los participantes de la competencia.

Por su parte, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 78 del Estatuto Social de la FMF, la Comisión Disciplinaria de la FMF será el órgano encargado de sancionar cualquier violación o incumplimiento a las normas deportivas que rigen la competencia, en los términos del presente Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.



## Capítulo II Participantes

### A. Ligas

#### ARTÍCULO 5

La Segunda División Profesional cuenta con la participación de Equipos en dos ligas.

5.1 "Liga Premier". (LP)

5.2 "Liga de Nuevos Talentos". (LNT)

### B. Cumplimiento del Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede y Cuaderno de Cargos.

#### ARTÍCULO 6

Todos los Clubes de la Segunda División Profesional a participar en la Temporada 2011-2012, deberán obligatoriamente haber cumplido en forma previa con el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede, y Cuaderno de Cargos, conforme lo establece la normatividad vigente de la FMF.

6.1 Los Equipos Filiales de la "Liga de Primera División" y/o de la "Liga de Ascenso", que compartan la misma plaza y/o zona conurbada con uno de sus Filiales, podrán participar en la LP; pero en caso de resultar campeón en la Temporada, no podrán ascender a la "Liga de Ascenso", aplicándose lo establecido en el Artículo 41 del presente Reglamento.

6.2 Los Clubes que recién asciendan a la LP, para tener derecho de participar en esta liga, deberán cumplir en forma previa al inicio de la Temporada, con el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede, y Cuaderno de Cargos.

### C. Derecho de Ascenso.

#### ARTÍCULO 7

7.1 Para ascender de la LP a la Liga de Ascenso, los Clubes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- 🕒 Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede y Cuaderno de Cargos de la FMF.
- 🕒 Certificación del Estadio. El plazo máximo para cumplir con esta certificación, será hasta antes de iniciar la Fase Final del Torneo de Clausura.

7.2 Los Clubes de la LNT y de la Tercera División Profesional que asciendan a la LP, deberán cumplir con los requisitos y tiempos establecidos en la fracción anterior.





#### **D. Clubes Participantes.**

##### ARTÍCULO 8

Tratándose de la Liga Premier, participarán en la Temporada 2011-2012 los siguientes Clubes en cada uno de los Grupos.

- 8.1 Los equipos marcados como "SI" son los que a la fecha de aprobación del presente Reglamento están "Certificados", por cumplir con los requisitos establecidos por la Liga de Ascenso para la Certificación del Estadio.
- 8.2 Los equipos marcados como "NO" son los que a la fecha de aprobación del presente Reglamento "No están Certificados" por no cumplir con los requisitos establecidos por la Liga de Ascenso para la Certificación del Estadio.  
Para tener derecho de ascenso, tienen hasta antes de jugar la Liguilla del Torneo de Clausura 2012, para cumplir con estos requisitos.
- 8.3 Los equipos marcados como "SDA" son los que se encuentran "Sin Derecho de Ascenso", por encontrarse en el supuesto de la fracción 6.1 del presente Reglamento.



## " Liga Premier "



### GRUPO UNO



CLUB	ESTADIO	SEDE	CERTIFICADO
1. Águilas Reales de Zacatecas	Francisco Villa	Zacatecas, Zacatecas	SI
2. Bravos de Nuevo Laredo	Unidad Deportiva Benito Juárez	Nuevo Laredo, Tamaulipas	NO
3. Cachorros U. de G.	Jalisco	Guadalajara, Jalisco	SDA
4. Chivas Rayadas	Omnilife	Guadalajara, Jalisco	SDA
5. Club Deportivo de los Altos	Las Animas	Yahualica, Jalisco	SI
6. Deportivo Guamúchil F. C.	Coloso del Dique	Guamúchil, Sinaloa	NO
7. Deportivo Tepic F.C.	Arena Cora	Tepic, Nayarit	SI
8. F. C. Excélsior	Centro Deportivo Soriana	Salinas Victoria, Nuevo León	NO
9. Loros Universidad de Colima	Olímpico Universitario	Colima, Colima	NO
10. Real Saltillo Soccer	Olímpico Francisco I. Madero	Saltillo, Coahuila	NO
11. Tampico Madero	Tamaulipas	Tampico, Tamaulipas	SI
12. Unión de Curtidores	La Martinica	León, Guanajuato	NO
13. Universidad Autónoma de Chihuahua	Olímpico Universitario José Reyes Baeza Terrazas	Chihuahua, Chihuahua	SI
14. Universidad Autónoma de Tamaulipas	Profr. Eugenio Alvizo Porras	Cd. Victoria, Tamaulipas	SDA
15. Vaqueros de Ixtlán	Revolución Mexicana	Tonalá, Jalisco	NO



## " Liga Premier "



### GRUPO DOS



CLUB	ESTADIO	SEDE	CERTIFICADO
1. C. F. Ballenas Galeana Morelos	Mariano Matamoros	Xochitepec, Morelos	SI
2. Cuautitlán	Municipal Los Pinos	Cuautitlán, Estado de México	NO
3. Club Deportivo Lozaro	Olímpico de Oaxtepec	Oaxtepec, Morelos	SI
4. Cruz Azul Jasso	10 de Diciembre	Cd. Cooperativa Jasso Hidalgo	SDA
5. Guerreros Acapulco	Unidad Deportiva Acapulco	Acapulco, Guerrero	SI
6. Inter Playa del Carmen	Unidad Deportiva Mario Villanueva Madrid	Playa del Carmen, Quintana Roo	NO
7. Ocelotes U.N.A.Ch.	Olímpico de Tapachula	Tapachula, Chiapas	NO
8. Orizaba	SOCUM	Orizaba, Veracruz	NO
9. Patriotas de Córdoba	Rafael Murillo Vidal	Córdoba, Veracruz	NO
10. Querétaro F. C	Unidad Deportiva La Cañada	Querétaro, Querétaro	SDA
11. San Miguel Caudillos	José María "Capi" Correa	San Miguel Allende, Guanajuato	SI
12. Tecamachalco	Neza 86	Netzahualcóyotl, Estado de México	SI
13. Tiburones Rojos de Córdoba	Luis "Pirata" Fuente	Veracruz, Veracruz	NO
14. Titanes de Tulancingo	Primero de Mayo	Tulancingo de Bravo, Hidalgo	NO
15. Universidad Autónoma del Estado de México	Alberto "Chivo" Córdoba	Toluca, Estado de México	SI



## ARTÍCULO 9

Tratándose de la Liga de Nuevos Talentos, participarán en la Temporada 2011-2012 los siguientes Clubes en cada uno de los Grupos.

- 9.1 Los equipos marcados como "SI" son los que a la fecha de aprobación del presente Reglamento están "Certificados", por cumplir con los requisitos establecidos.
- 9.2 Los equipos marcados como "NO" son los que a la fecha de aprobación del presente Reglamento "No están Certificados" por no cumplir con los requisitos establecidos.  
Para tener derecho de ascenso, tienen hasta antes de jugar la Liguilla del Torneo de Clausura 2012, para cumplir con estos requisitos.
- 9.3 Los equipos marcados como "SDA" son los que se encuentran "Sin Derecho de Ascenso"; no tendrán derecho a recibir la compensación económica establecida de acuerdo al Artículo 49 del presente Reglamento.



## " Liga de Nuevos Talentos "



### GRUPO UNO



CLUB	ESTADIO	SEDE	CERTIFICADO
1. Álamos F.C.	La Antorcha	Ixtapaluca, Estado de México	SI
2. Alto Rendimiento Tuzo	Universidad del Fútbol Cancha 2	San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo	SDA
3. América Coapa	Instalaciones del Club América Cancha 2	México, Distrito Federal	NO
4. Atlético Tapatío	Arreola	Chalco, Estado de México	SI
5. Cañoneros de Campeche	Universitario	Campeche, Campeche	SI
6. Centro Universitario del Fútbol	Hidalgo	Pachuca, Hidalgo	SI
7. Club Astros	Jesús "Palillo" Martínez	México, Distrito Federal	SI
8. Cuautla	Isidro Gil Tapia	Cuautla, Morelos	SI
9. F.C. Bavaria Tultitlan	Nou Camp	Tultitlan, Estado de México	SI
10. Lobos Prepa	Ciudad Universitaria	Puebla, Puebla	SDA
11. Pumas Naucalpan	La Cantera	México, Distrito Federal	NO
12. Reyes Texcoco	Claudio Suárez	Texcoco, Estado de México	SI
13. Tecamachalco Sur	Lic. Alberto Pérez Navarro	Huixquilucan, Estado de México	SI
14. Universidad Autónoma de Hidalgo	Revolución Mexicana	Pachuca, Hidalgo	SI
15. Zacatepec 1948	Agustín "Coruco" Díaz	Zacatepec, Morelos	SI



## " Liga de Nuevos Talentos "



### GRUPO DOS



CLUB	ESTADIO	SEDE	CERTIFICADO
1. Alfareros de Tonalá	Revolución Mexicana	Tonalá, Jalisco	SDA
2. Atlas	Atlas Colomos Cancha Alfredo Torres	Zapopan, Jalisco	SDA
3. Cachorros León	Nou Camp	León, Guanajuato	SI
4. Cachorros U.A.N.L.	Instalaciones Deportivas Zuazua Cancha 2	Zuazua, Nuevo León	SDA
5. C. F. Indios	Olímpico Benito Juárez	Ciudad Juárez, Chihuahua	NO
6. Club Deportivo Oro	Jalisco	Guadalajara, Jalisco	SI
7. Colegio Once México	Instituto Once México	Guadalajara, Jalisco	SDA
8. Durango	Francisco Zarco	Durango, Durango	SI
9. Estudiantes Tecos	Deportivo U.A.G. (Antes Talleres)	Zapopan, Jalisco	SDA
10. Irapuato	Sergio León Chávez	Irapuato, Guanajuato	SI
11. Necaxa	Victoria	Aguascalientes, Aguascalientes	SDA
12. Orinegros de Ciudad Madero	Tamaulipas	Tampico, Tamaulipas	SI
13. Reboceros La Piedad	Macro 2 de la CEDAJ	Guanajuato, Gto.	SI
14. Topos de Reynosa	Unidad Deportiva Solidaridad	Reynosa, Tamaulipas	SI
15. Universidad Autónoma de Zacatecas	Universitario Unidad Deportiva Norte	Zacatecas, Zacatecas	SI



## E. Inicio y Termino de la Fase de Calificación.

### ARTÍCULO 10

Para la Fase de Calificación, las fechas de inicio y termino de cada uno de los grupos de LP y LNT, serán conforme se describe a continuación.

#### Liga Premier

##### Torneo de Apertura

Grupo	Número Jornadas	Inicio	Termino
Uno	15	Agosto 12, 13, 14	Noviembre 18, 19, 20
Dos	15	Agosto 12, 13, 14	Noviembre 18, 19, 20

##### Torneo de Clausura

Uno	15	Enero 13,14,15	Abril 20, 21, 22
Dos	15	Enero 13,14,15	Abril 20, 21, 22

#### Liga de Nuevos Talentos

##### Torneo de Apertura

Grupo	Número Jornadas	Inicio	Termino
Uno	15	Agosto 12, 13, 14	Noviembre 18, 19, 20
Dos	15	Agosto 12, 13, 14	Noviembre 18, 19, 20

##### Torneo de Apertura

Uno	15	Enero 13,14,15	Abril 20, 21, 22
Dos	15	Enero 13,14,15	Abril 20, 21, 22



## **F. Obligaciones de los Participantes**

### ARTÍCULO 11

Los Clubes que integran la Segunda División Profesional, en sus dos ligas, LP y LNT, están obligados a participar en los Torneos Apertura y Clausura, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y Reglamentos que rigen a la FMF, además de ser responsables de:

- 11.1 Confirmar su participación mediante oficio, señalando el Estadio, día y horario de juego que van a utilizar durante la temporada. Anexando el oficio de “Autorización de Uso y No Afectación del Estadio”.
- 11.2 Garantizar que cada Oficial de su Club observe y cumpla las condiciones y obligaciones definidas en el presente Reglamento, así como en el Estatuto Social y demás ordenamientos de la FMF.
- 11.3 Garantizar el correcto comportamiento de los Oficiales de su Club, así como de toda persona que desempeñe alguna función en su nombre, incluido el cumplimiento del presente Reglamento, el Estatuto Social y demás ordenamientos de la FMF.
- 11.4 Participar en todos los partidos en que esté programada la intervención del Club.
- 11.5 Aceptar las instrucciones y decisiones administrativas, disciplinarias y de arbitraje relacionadas con la competencia.
- 11.6 Cumplir con las obligaciones económicas que se deriven de la participación en la Segunda División Profesional, en ambas ligas LP y LNT, y que se contengan en el presente Reglamento.
- 11.7 Aceptar la jurisdicción de la FMF y FIFA.
- 11.8 Complementar y remitir a la Segunda División Profesional los formularios de registro de Jugadores y Cuerpo Técnico junto con todos los documentos requeridos.
- 11.9 Los partidos deberán celebrarse en los Estadios registrados, que cumplan con las características y lineamientos oficiales contenidos en el título correspondiente del presente Reglamento.





## **G. Integrantes de los Clubes**

### ARTÍCULO 12

Son integrantes de los Clubes:

- 12.1 **Oficiales.-** Toda persona que ejerza una función en el seno de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) y el periodo de duración de ésta, excluidos los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico; son oficiales sobre todo, los Directivos y las personas que en general desempeñen funciones en el Equipo, se encuentren o no registrados en la FMF.
- 12.2 **Cuerpo Técnico.-** Se integra por el Director Técnico, Auxiliar Técnico, Preparador Físico, Médico del Club, Kinesiólogo, Masajista y Utilero, debidamente registrados ante la FMF.
- 12.3 **Jugadores Profesionales.-** Personas físicas que celebran un Contrato Deportivo de Trabajo por escrito con un Club, debidamente registrado ante la FMF; que perciben un monto igual o superior al Salario Mínimo Vigente al Distrito Federal.

## **H. Jugadores Extranjeros**

### ARTÍCULO 13

Para la Temporada 2011-2012, no se permitirá el registro de Jugadores extranjeros en la LP ni en la LNT.

Los Jugadores extranjeros naturalizados mexicanos podrán participar dentro del cupo de Jugadores mexicanos únicamente a partir de los 2 años de la fecha de expedición de la Carta de Naturalización emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cuando un Jugador registrado como extranjero en cualquier otra división que por Reglamento de Competencia acepte su participación, cumpla con los dos años de naturalizado durante el desarrollo de cualquiera de los dos Torneos de la Temporada, el registro que lo acredite como mexicano ante la FMF se expedirá hasta el siguiente periodo de registro.



## **I. Categorías de Jugadores**

### ARTÍCULO 14

En la LP se establecen dos categorías en base a la edad del Jugador.

- 14.1 Son los nacidos entre el año 1988 y 1995. Se permitirá el registro sin limitación en el número de Jugadores.
- 14.2 Son los nacidos en el año 1987. Se permitirá el registro de cinco Jugadores como máximo, los cuales podrán participar todos a la vez en un mismo juego.

### ARTÍCULO 15

En la LNT se establecen dos categorías en base a la edad del Jugador.

- 15.1 Son los nacidos entre 1991 y 1996. Se permitirá el registro sin limitación en el número de Jugadores.
- 15.2 Son los nacidos en el año 1990. Se permitirá el registro de cinco Jugadores como máximo, los cuales podrán participar todos a la vez en un mismo juego.

## **J. Carnet Único**

### ARTÍCULO 16

El Carnet Único es la autorización oficial expedida por la FMF para que Jugadores mexicanos inscritos en los Clubes de la Segunda División Profesional y sus Filiales, puedan actuar en cualquiera de sus Clubes Filiales que forman parte en las diferentes Divisiones Profesionales, de conformidad con el Reglamento de Competencia particular de cada División.

Esta autorización deberá constar en el registro del Jugador expedido al Club con la leyenda "Carnet Único".

Los Clubes que integran la Segunda División Profesional podrán contar con Clubes Filiales en la Tercera División Profesional.

Por Filial de un Club de Segunda División Profesional, se entenderá a aquellos Clubes que dependen administrativamente de este, en la inteligencia de que el Club de Segunda División Profesional deberá contar con el 100% de la tenencia accionaria del Club Filial. (Misma razón social)

Las Filiales de los Clubes de Segunda División Profesional deberán ser registradas ante esta instancia, dos semanas antes del inicio de la temporada.

Los Clubes de la Segunda División Profesional, no podrán celebrar convenios deportivos con los Clubes de la Primera División Profesional, Liga de Ascenso y Fuerzas Básicas.



## **K. Elegibilidad de los Jugadores**

### ARTÍCULO 17

Un Jugador es elegible para participar en los partidos que integran los Torneos Apertura y Clausura, siempre que se encuentre debidamente registrado por su Club en la Segunda División Profesional.

### ARTÍCULO 18

Los Jugadores que además de participar en la Segunda División Profesional, participen en juegos de la Primera División Profesional, Liga de Ascenso y Sub-20, deberán de cumplir obligatoriamente con los siguientes criterios para tener derecho de participación en la Fase Final de cada Torneo y en la Fase de ascenso:

- 18.1 No acumular más de 270 minutos de tiempo jugado en las divisiones mencionadas, en cada uno de los torneos.
- 18.2 Participar el 50% o más del tiempo total jugado por su Equipo de la Segunda División Profesional, en la Fase de Calificación de cada torneo.

Cuando alguno de estos Jugadores sea llamado a la Selección Nacional de cualquiera de sus categorías y esto le impida participar con su Equipo de la Segunda División Profesional, la o las jornadas en que se encuentre concentrado, para efecto del presente Artículo, se le tomarán en cuenta como minutos participados.

Para tener derecho a esta consideración, los Clubes en cuestión deberán presentar ante la Segunda División Profesional, la convocatoria correspondiente a cada Jugador, en forma previa al o a los partidos que le impide jugar.

## **L. Convenio de Registro Único con Tercera División**

### ARTÍCULO 19

El Convenio permite a un Jugador registrado en un Club de Tercera División Profesional, alinear con un Equipo de la Segunda División Profesional, que no tenga Filiales en las demás divisiones.

### ARTÍCULO 20

Estos Equipos podrán celebrar un Convenio con un solo Equipo de la Tercera División Profesional por la Temporada, permitiéndoles registrar como máximo hasta ocho Jugadores, siempre y cuando presenten ante la Segunda División Profesional, la siguiente documentación.

- 20.1 Convenio debidamente firmado por los presidentes de ambos Equipos y por el Jugador en cuestión. Se deberá elaborar un Convenio por cada Jugador.
- 20.2 Copia del registro del Jugador en la Tercera División Profesional.
- 20.3 Copia del recibo del pago del registro del Jugador en la Tercera División Profesional.
- 20.4 Comprobante de pago por cada Convenio, de acuerdo.

El Convenio se deberá presentar ante la Gerencia de Afiliación y Registro de la FMF, incluyendo las firmas y sellos que se requieran de ambas divisiones, para proceder al alta correspondiente.



El Jugador manifiesta expresamente su conformidad al firmar el Convenio, que se compromete a participar indistintamente en los dos Clubes de ambas divisiones, cumpliendo con el Reglamento de Competencia particular de cada División.

Para participar en la Tercera División Profesional, solo se deberá presentar el registro respectivo. Para participar en la Segunda División Profesional, se deberá de presentar el registro de la Tercera División Profesional y el Convenio debidamente autorizado por las instancias correspondientes. Estos Convenios se podrán sustituir durante todo la Temporada, es decir, podrán darse de baja y alta en forma no limitativa, siempre y cuando no excedan los 8 convenios en activo permitidos. No aplicable durante la Fase Final.

Por ninguna circunstancia un Jugador podrá jugar en el mismo torneo con un Equipo de la LP y con otro de la LNT.



## Capítulo III Competencia

### A. Sistema de Competencia

#### ARTÍCULO 21

La competencia se llevará a cabo en dos torneos por temporada, de acuerdo a las siguientes fases.

21.1 Torneo de Apertura: Calificación y Final.

21.2 Torneo de Clausura: Calificación, Final y Ascenso.

Las Fases Finales se podrán integrar por los partidos de Octavos de Final, Cuartos de Final, Semifinal y Final.

### B. Fase de Calificación

#### ARTÍCULO 22

En la Fase de Calificación, cada uno de los Grupos jugarán todos contra todos a visita recíproca en cada torneo, siendo la primera vuelta el Torneo de Apertura, y la segunda vuelta el Torneo de Clausura.

#### ARTÍCULO 23

En la Fase de Calificación se observará el Sistema de Puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el nombre del Club local seguido del nombre del Club visitante.

La ubicación en las Tablas de Clasificación por Grupo, estará sujeta al número de puntos obtenidos en cada partido de acuerdo al resultado.

23.1 Por juego ganado: 3 puntos

Si el Equipo visitante gana el juego por diferencia de dos goles, se le otorgará 1 punto adicional.

23.2 Por juego empatado: 1 punto

En este caso, será obligatoria la participación de los Equipos participantes en una serie de tiros penales, conforme al criterio establecido en el Artículo 27 del presente Reglamento; se le otorgará 1 punto adicional al Equipo que resulte ganador de dicha serie.

23.3 Por juego perdido: 0 puntos



#### ARTÍCULO 24

El orden de los Clubes en cada uno de sus Grupos, corresponderá a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos y se presentará en forma descendente.

En caso de que dos o más Clubes de un mismo Grupo estuviesen empatados en puntos, su posición en la Tabla de Clasificación por Grupo, será determinada atendiendo el orden de los siguientes criterios de desempate:

- 24.1 Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos.
- 24.2 Mayor número de goles anotados.
- 24.3 Marcador global entre los Clubes empatados.
- 24.4 Mayor número de goles anotados como visitante.
- 24.5 Sorteo.

#### **C. Torneo de Tiros Penales**

#### ARTÍCULO 25

El Torneo aplica exclusivamente para la LNT; se llevará a cabo durante la Temporada conforme se describe a continuación.

- 25.1 Al término de cada partido de la Fase de Calificación de cada Torneo, y de forma independiente al resultado, los Equipos disputarán una serie de cinco tiros penales, conforme a los criterios establecidos en el Artículo 27 del presente Reglamento, con la excepción de la aplicación del procedimiento conocido como muerte súbita (fracción 29.6).
- 25.2 Cuando un Equipo se niegue a participar, o interrumpa su participación de manera arbitraria, al Equipo infractor se le considerarán como fallados los cinco tiros obligatorios, mientras que al Equipo no infractor se le registrarán como anotados.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.1*

En caso de que el marcador del partido sea un empate, esta misma serie de tiros penales será válida para definir el punto adicional mencionado en la fracción 23.2 del presente Reglamento, aplicándose solo en este caso el procedimiento conocido como muerte súbita como lo establece la fracción 29.6 del presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 26

Al término de la Temporada, el Equipo con mayor anotación en base a la Tabla de Tiros Penales elaborada por la SDP será el Campeón.

Para la elaboración de la Tabla, se considerará únicamente la estadística de los primeros cinco



## ARTÍCULO 27

### **Procedimiento General para el lanzamiento de la Serie de Tiros Penales**

- 27.1 Cada Equipo lanzará 5 tiros penales en un mismo marco, alternándose Jugadores y Equipos en su ejecución, en forma rotativa, declarando vencedor al Equipo que anote mayor número de goles.
- 27.2 Si al finalizar el partido un Club tiene más Jugadores que su adversario, éste deberá reducir su número para equipararse al de su adversario e informar al Árbitro el nombre y número de cada Jugador excluido.
- 27.3 El Capitán del Club será el responsable de esta función.
- 27.4 Antes de comenzar con el lanzamiento de tiros penales, el Árbitro se asegurará que dentro del círculo central permanezca solamente el mismo número de Jugadores por Club para lanzar los tiros penales.
- 27.5 Si por cualquier causa un Jugador en su oportunidad dejara de ejecutar un penal, éste se considerará como no anotado.
- 27.6 Si después de que cada Equipo haya lanzado la serie única de 5 tiros penales alternadamente y los dos Equipos obtuvieran el mismo número de goles o ninguno, se continuarán ejecutando los tiros penales que sean necesarios, uno por uno, en el mismo orden, hasta el momento en que cada Equipo ejecute el mismo número de tiros penales. Cuando un Equipo haya marcado un gol más que el otro, será el ganador, procedimiento conocido como muerte súbita.
- 27.7 Ningún Jugador podrá ejecutar un segundo tiro penal hasta después que todos los Jugadores que terminaron los tiempos reglamentarios lo hayan realizado.

## **D. Fase Final**

### ARTÍCULO 28

Para tener derecho para participar en la Fase Final de cada Torneo se deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 99 del presente Reglamento.

En caso de incumplimiento tanto en la LP y en la LNT, pasarán a esta Fase aquellos Equipos que cumpliendo con lo descrito en el párrafo anterior, se encuentren mejor posicionados, conforme a los criterios establecidos para cada liga, en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento.

En la Fase Final del Torneo de Clausura y en la Etapa del Ascenso, no se permitirá la participación de los Equipos considerados a descender, conforme se describe en el Artículo 49 del presente Reglamento. Lo anterior, a pesar de cumplir con lo descrito en los párrafos previos del presente Artículo.



Los partidos correspondientes a cada una de las etapas de la Fase Final, se efectuarán a visita recíproca y con eliminación directa, por lo que el Equipo triunfador será aquel que en los dos partidos anote mayor número de goles, criterio conocido como marcador global.

Tratándose de los partidos de la fase de octavos, cuartos y semifinal: si al término del tiempo reglamentario del partido de vuelta el marcador global está empatado, pasará a la siguiente etapa el Equipo que terminara mejor posicionado en el torneo, conforme a la Tabla General de Cocientes del Torneo.

Tratándose de los partidos de la Final de cada Torneo y del partido del Ascenso: si al término del tiempo reglamentario del partido de vuelta el marcador global está empatado, se agregarán dos tiempos extras de 15 minutos cada uno.

De persistir el empate en estos periodos, se procederá a lanzar tiros penales hasta que resulte un vencedor, conforme al criterio establecido en el Artículo 27 del presente Reglamento.

Si el Campeón del Torneo de Apertura es el mismo que del Torneo de Clausura, la Fase de Ascenso no se jugará, ya que se daría el Campeonato en forma automática al Equipo campeón de ambos torneos.

## **D1. Fase Final.- Criterios para la integración de las Tablas de Cocientes**

- 28.1 El cociente es resultado de la división de la suma de puntos totales obtenidos en cada Torneo o Temporada, entre la suma de partidos jugados en cada uno de ellos.
- 28.2 Para el resultado de dicha división se considerarán hasta cuatro decimales.
- 28.3 Se ordenará en forma descendente.
- 28.4 En caso de empate se aplicarán los criterios establecidos en el Artículo 22 del presente Reglamento.
- 28.5 Las únicas Tablas de Cocientes válidas serán las que elabore la propia Segunda División Profesional.

## **D2. Fase Final.- Liga Premier**

### ARTÍCULO 29

- 29.1 Calificarán a la Fase de Octavos de Final aquellos Clubes que se encuentren ubicados en los ocho primeros lugares de cada Grupo. (Uno-Dos)
- 29.2 Para la definición de las posiciones en esta Fase Final, se integrará una Tabla de Cocientes en orden descendente, con los resultados obtenidos en el torneo regular por los Equipos calificados.





### **D3. Fase Final.- Liga de Nuevos Talentos**

#### ARTÍCULO 30

- 30.1 Calificarán a la Fase de Octavos de Final aquellos Clubes que se encuentren ubicados en los ocho primeros lugares de cada Grupo. (Uno-Dos)
- 30.2 Para la definición de las posiciones en esta Fase Final, se integrará una Tabla de Cocientes en orden descendente, con los resultados obtenidos en el torneo regular por los Equipos calificados.
- 30.3 Para los partidos de la Final y del Ascenso, el Comité Ejecutivo avalará la designación de sedes.



#### D4. Fase Final.- Etapas

##### ARTÍCULO 31

Los partidos correspondientes a la Fase Final de cada torneo y a la Fase de Ascenso, en ambas ligas, se desarrollarán de acuerdo a las siguientes etapas.

Liga Premier		Liga de Nuevos Talentos	
Apertura	Clausura	Apertura	Clausura
Octavos	Octavos	Octavos	Octavos
Cuartos	Cuartos	Cuartos	Cuartos
Semifinal	Semifinal	Semifinal	Semifinal
Final	Final	Final	Final
	Ascenso		Ascenso

#### Octavos de final

##### ARTÍCULO 32

Los 16 Equipos que pasen a esta fase, se ordenarán en forma descendente en base a la Tabla de Cocientes, jugando de la siguiente manera:

Partido de Ida		
16º	vs	1º
15º	vs	2º
14º	vs	3º
13º	vs	4º
12º	vs	5º
11º	vs	6º
10º	vs	7º
9º	vs	8º

Partido de Vuelta		
1º	Vs	16º
2º	Vs	15º
3º	Vs	14º
4º	Vs	13º
5º	Vs	12º
6º	Vs	11º
7º	Vs	10º
8º	Vs	9º



## Cuartos de final

### ARTÍCULO 33

Los 8 Equipos que pasen a esta fase, se ordenarán en forma descendente en base a la Tabla de Cocientes, jugando de la siguiente manera:

Partido de Ida		
8º	vs	1º
7º	vs	2º
6º	vs	3º
5º	vs	4º

Partido de Vuelta		
1º	Vs	8º
2º	Vs	7º
3º	Vs	6º
4º	Vs	5º

## Semifinal

### ARTÍCULO 34

Los 4 Equipos que pasen a esta fase, se ordenarán en forma descendente en base a la Tabla de Cocientes, jugando de la siguiente manera:

Partido de Ida		
4º	vs	1º
3º	vs	2º

Partido de Vuelta		
1º	Vs	4º
2º	Vs	3º

## Final

### ARTÍCULO 35

Disputarán el Título de Campeón del Torneo de Apertura y Torneo de Clausura, los Equipos vencedores de la fase semifinal; se ordenarán en forma descendente en base a la Tabla de Cocientes, jugando de la siguiente manera:

Partido de Ida		
2º	Vs	1º

Partido de Vuelta		
1º	Vs	2º

## Ascenso

### ARTÍCULO 36

Disputarán el Ascenso los Campeones de los Torneos Apertura y Clausura; se ordenarán en forma descendente en base a la Tabla de Cocientes de los dos torneos, jugando de la siguiente manera:

Partido de Ida		
2º	Vs	1º

Partido de Vuelta		
1º	Vs	2º



### ARTÍCULO 37

En cada una de las etapas de esta Fase, los encuentros de ida y vuelta se programarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- 37.1 Tratándose de partidos programados en una misma semana:  
Se celebrarán obligatoriamente los días miércoles y sábado, ó jueves y domingo respectivamente.
- 37.2 Tratándose de partidos programados de semana a semana:  
Se celebrarán obligatoriamente los viernes, sábados o domingos.
- 37.3 Los Equipos mejor ubicados en cada una de las etapas de esta Fase, elegirán el día y el horario de sus partidos de vuelta; los demás Clubes podrán elegir únicamente el horario de sus partidos de ida.

### ARTÍCULO 38

El lunes previo al inicio de la Fase Final de cada Torneo de ambas ligas, se llevará a cabo una reunión de carácter obligatorio con los representantes de los Clubes calificados para determinar los siguientes puntos:

- 38.1 Día y horario de los partidos correspondientes.
- 38.2 Comisión Disciplinaria.
- 38.3 Comisión de Arbitraje.
- 38.4 Jugadores elegibles para participar en la Fase Final.
- 38.5 Estadísticas.
- 38.6 Comisarios.
- 38.7 Acceso y seguridad del Equipo visitante, aficionados y porras.
- 38.8 Asuntos Generales.

La Segunda División Profesional hará constar los Acuerdos que en esta reunión se tomen y dará seguimiento a los mismos.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.2*

### ARTÍCULO 39

Los únicos cambios de día y horario permitidos en esta Fase Final y de Ascenso serán por los siguientes motivos:

- 39.1 Que un Equipo de División Profesional Superior en la misma sede, juegue el mismo día y horario.
- 39.2 Por motivo de Fuerza Mayor, conforme se describe en el Artículo 77 del presente Reglamento.

Los Clubes se obligan a cumplir con los Acuerdos y resoluciones tomadas en la reunión antes referida, aún cuando no hayan asistido.



## **E. Ascenso**

### **De LP a Liga de Ascenso**

#### ARTÍCULO 40

El Equipo "Campeón de la Temporada 2011-2012" de la LP, será aquel que resulte ganador en esta fase de Ascenso, conforme a los criterios establecidos.

El Equipo "Campeón de la Temporada 2011-2012" de la LP, tendrá derecho de ascenso a la Liga de Ascenso, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Artículos 6, 7 y 8 del presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 41

Si el Equipo "Campeón de la Temporada 2011-2012" no cumple con lo establecido en los Artículos 6 y 7 del presente Reglamento, no podrá ascender a la Liga de Ascenso.

En compensación recibirá un premio económico por la cantidad de \$6, 000,000.00, (seis millones de pesos 00/100 m.n.) más IVA; recurso que deberá ser destinado para el mejoramiento de la infraestructura de su club.

En este caso, si el Equipo Subcampeón de la Temporada 2011-2012 cumple con lo establecido en los Artículos 6 y 7 del presente Reglamento, podrá ascender a la Liga de Ascenso, manifestando por escrito su postura de aceptación.

En caso contrario o de negativa, el Equipo mejor posicionado en la Tabla General de Cocientes de la Temporada que cumpla con lo establecido en los Artículos 6, 7 y 8 del presente Reglamento, será el que podrá ascender a dicha Liga de Ascenso, manifestando por escrito su postura de aceptación o negativa.

El primer Equipo que manifieste su aceptación por ascender en base a los criterios establecidos, deberá cubrir la cantidad de \$6,000,000.00, (seis millones de pesos 00/100 m.n.) más IVA, a la Segunda División Profesional, en un término no mayor de diez días hábiles a partir de la coronación del "Campeón de la Temporada 2011-2012", para su entrega al Equipo campeón no certificado.



## De LNT a LP

### ARTÍCULO 42

El Equipo "Campeón de la Temporada 2011-2012" de la LNT, será aquel que resulte ganador en esta fase de Ascenso, conforme a los criterios establecidos.

El Equipo "Campeón de la Temporada 2011-2012" de la LNT tendrá derecho de ascenso a la LP, cumpliendo con los siguientes requisitos.

- 42.1 Cumplir con lo establecido en los Artículos 6, 7 y 9 del presente Reglamento.
- 42.2 Instalaciones que cumplan con los lineamientos que marca la LP, la Segunda División Profesional y la FMF.
- 42.3 Finiquito de no adeudo, que manifieste que el Club no tiene adeudos con la Segunda División Profesional ni con la FMF.
- 42.4 Cubrir las cuotas establecidas por la Segunda División Profesional.
- 42.5 Aceptar su ubicación en el Grupo que defina el Comité Ejecutivo, para los efectos de integración en la LP.

### ARTÍCULO 43

Si el Equipo "Campeón de la Temporada 2011-2012" de la LNT, no cumple con lo establecido en el Artículo 42 del presente Reglamento, no podrá ascender a la LP.

Si el Equipo está marcado como "No Certificado", recibirá en compensación un premio económico por la cantidad de \$1, 000,000.00, (un millón de pesos 00/100 m.n.) más IVA; recurso que deberá ser destinado para el mejoramiento de la infraestructura de su Club. No aplica para Equipos marcados como "SDA" (Sin Derecho de Ascenso).

En este caso, si el Equipo Subcampeón de la Temporada 2011-2012, cumple con estos requisitos, podrá ascender a la LP, manifestando por escrito su postura de aceptación.

En caso contrario o de negativa, el Equipo que cumpla con estos requisitos y sea el mejor colocado en la Tabla General de Cocientes de la Temporada es el que podrá ascender a dicha LP, manifestando por escrito su postura de aceptación o negativa.

El primer Equipo que manifieste su aceptación por ascender en base a los criterios establecidos, deberá cubrir la cantidad de \$1,000,000.00, (un millón de pesos 00/100 m.n.) más IVA, a la Segunda División Profesional, en un término no mayor de quince días hábiles a partir de la coronación del "Campeón de la Temporada 2011-2012", para su entrega al Equipo campeón que no cumplió con los requisitos.



### **De Tercera División Profesional a LP**

#### **ARTÍCULO 44**

El Equipo "Campeón de la Temporada 2011-2012" de la Tercera División Profesional, tendrá derecho de ascenso a la LP, cumpliendo los siguientes requisitos.

- 44.1 Cumplir con lo establecido en los Artículos 6 y 7 del presente Reglamento.
- 44.2 Instalaciones que cumplan con los lineamientos que marca la LP, la Segunda División Profesional y la FMF.
- 44.3 Finiquito de no adeudo, que manifieste que el Club no tiene adeudos con la Segunda División Profesional ni con la FMF.
- 44.4 Cubrir las cuotas establecidas por la Segunda División Profesional.
- 44.5 Aceptar su ubicación en el Grupo que defina el Comité Ejecutivo, para los efectos de integración en la LP.

#### **ARTÍCULO 45**

Si el Equipo "Campeón de la Temporada 2011-2012", no cumple con lo establecido en el Artículo 44 del presente Reglamento, no podrá ascender a la LP.

### **De Tercera División Profesional a LNT**

#### **ARTÍCULO 46**

Si el Equipo "Campeón de la Temporada 2011-2012", se encuentra en el supuesto descrito en el Artículo 45 del presente Reglamento, ascenderá a la LNT, cumpliendo los siguientes requisitos:

- 46.1 Cumplir con lo establecido en los Artículos 6 y 7 del presente Reglamento; en caso contrario descenderá en forma automática a la Tercera División.
- 46.2 Instalaciones que cumplan con los lineamientos que marca la LNT, la Segunda División Profesional y la FMF.
- 46.3 Finiquito de no adeudo, que manifieste que el Club no tiene adeudos con la Tercera División ni con la FMF.
- 46.4 Cubrir las cuotas que marque LNT de la Segunda División Profesional.
- 46.5 Aceptar su ubicación en el Grupo que defina el Comité Ejecutivo, para los efectos de integración en la LP.

#### **ARTÍCULO 47**

Si el Equipo "Campeón de la Temporada 2011-2012", no cumple con lo establecido en el Artículo 46 del presente Reglamento, no podrá ascender a la LNT.



## F. Descenso

### De Liga de Ascenso a la LP

#### ARTÍCULO 48

El Equipo que descienda de la Liga de Ascenso se le ubicará en el Grupo de la LP que defina el Comité Ejecutivo, para los efectos de integración de la propia liga.

Deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos que marca la Segunda División Profesional y la FMF.

### De LP a LNT

#### ARTÍCULO 49

El Equipo que ocupe el último lugar de la Tabla General de Cocientes por Temporada en la LP, descenderá a la LNT.

El Equipo que ocupe el penúltimo lugar de la Tabla General de Cocientes por Temporada en la LP, descenderá a la LNT.

Cuando no se ejerza el derecho de ascenso a la LP, ya sea por parte de la LNT y/o Tercera División Profesional, por no cumplir con lo establecido en los Artículos 6 y 7 del presente Reglamento, se podrá dar la permanencia en la LP de los Equipos considerados a descender, a través de la "Fase por la Permanencia".

Esta "Fase por la Permanencia" consistirá en dos partidos a visita recíproca y con eliminación directa, por lo que el Equipo triunfador será aquel que en los dos partidos anote mayor número de goles, criterio conocido como marcador global.

Si al término del tiempo reglamentario del partido de vuelta el marcador global está empatado, se considerará como triunfador de esta Fase al Equipo ubicado como penúltimo lugar.

Para tener derecho definitivo de permanencia en la LP, el equipo triunfador deberá cumplir con las siguientes consideraciones supuestos.

- 49.1 Si el Equipo que no ejerce el derecho de ascenso es únicamente el de Tercera División Profesional, el Equipo ganador de esta Fase tendrá su permanencia en la LP en forma automática.
- 49.2 Si el Equipo que no ejerce el derecho de ascenso es únicamente el de la LNT, el Equipo ganador de esta Fase deberá cubrir la cantidad de \$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) más IVA, para permanecer en la LP.
- 49.3 Si ambos Equipos no ejercen el derecho de ascenso, el Equipo ganador de esta Fase tendrá su permanencia en la LP en forma automática; el Equipo perdedor deberá cubrir la cantidad de \$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) más IVA, para permanecer en la LP.

Cuando el Equipo de LNT no ejerza el derecho de ascenso, recibirá en compensación un premio económico por la cantidad de \$1, 000,000.00, (un millón de pesos 00/100 m.n.) más IVA; recurso que deberá ser destinado para el mejoramiento de la infraestructura de su Club.





## De la LNT a la Tercera División

### ARTÍCULO 50

El Equipo que ocupe el último lugar de la Tabla General de Cocientes por Temporada en la LNT, descenderá automáticamente a la Tercera División Profesional.



## Capítulo IV Registros

### A. Registro de Jugadores y Cuerpo Técnico

#### ARTÍCULO 51

Los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes que participen en los Torneos Apertura y Clausura, deberán ser miembros afiliados a la FMF y estar debidamente inscritos por sus Clubes en la Secretaría General de la FMF, a través de la DGD, llevando el reconocimiento de firma por parte de la Segunda División Profesional, cumpliendo para este fin con los requisitos que apliquen.

Los Clubes deberán registrar obligatoriamente en la Segunda División Profesional, un mínimo de 20 Jugadores, así como a los integrantes del Cuerpo Técnico.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.3*

### B. Baja de Jugadores y Cuerpo Técnico

#### ARTÍCULO 52

Los Jugadores y Cuerpo Técnico, que por cualquier causa no continúen prestando sus servicios en el Club donde se encuentran registrados, no podrán ser inscritos por otro Club sino hasta el siguiente Torneo.

Cuando un Jugador o Cuerpo Técnico provengan de otro Club, este deberá notificar por escrito la baja del mismo a la Segunda División Profesional, con su respectiva Carta según sea el caso de:

- 52.1 Terminación de contrato.
- 52.2 Terminación de contrato anticipada.
- 52.3 Terminación de contrato por controversia.

Además de su finiquito o Carta de No Adeudo firmado por la persona debidamente acreditada del Club ante la FMF y el citado.

Si la baja deportiva de un Jugador no es notificada con oportunidad por el último Club en el que participó para que ésta sea aplicada en el sistema, no podrá llevarse a cabo un nuevo pre-registro para dicho Jugador.

#### ARTÍCULO 53

Cuando un Director Técnico o Médico registrado por un Club, sea dado de baja, el Club inmediatamente deberá informar por escrito a la Segunda División Profesional dicho movimiento, obligándose a registrar a otro en un plazo no mayor de 15 días naturales.

Durante este plazo y tratándose de Equipos Filiales, el Director Técnico o Médico podrán ser sustituidos por otra persona que se encuentre debidamente registrada ante la FMF, para la misma posición y en el mismo Club.



### **C. Periodos y Fechas de Registro**

#### ARTÍCULO 54

Para el Torneo de Clausura no existe límite para el número de registros permitidos.

Para ambas Ligas, únicamente se permitirá el registro de Jugadores Profesionales.

#### ARTÍCULO 55

El período para la entrega de documentación de registro, en tiempo y forma, para los Torneos de Apertura y Clausura, que permita la validación y entrega de registros correspondientes, tendrá como fecha límite una semana antes del inicio de cada torneo, para cada uno de los Grupos de cada liga.

#### ARTÍCULO 56

En el periodo de registro, los Clubes deberán presentar la documentación correspondiente para inscribir a sus Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el presente Reglamento.

Durante dicho periodo, la Segunda División Profesional recibirá la documentación correspondiente para el registro de Jugadores y Cuerpo Técnico de los Clubes participantes, en un horario de oficina de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 19:00 horas en días hábiles.

#### ARTÍCULO 57

Los registros derivados de los convenios con los Equipos de la Tercera División, podrán darse de alta durante toda la Temporada regular de acuerdo a los Artículos 19 y 20 del presente Reglamento.

### **D. Requisitos de Inscripción**

#### ARTÍCULO 58

Los Clubes que deseen registrar a Jugadores y miembros del Cuerpo Técnico, deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

La entrega de registros se realizará únicamente a los Clubes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos que señala el presente Reglamento.

La Segunda División Profesional llevará a cabo una pre-validación del registro y efectuará el trámite correspondiente ante la DGD de la FMF.

La autenticidad de los documentos solicitados al Jugador, es responsabilidad estricta del mismo; el Club tendrá responsabilidad compartida cuando se trate de primera inscripción. La autenticidad de los documentos solicitados al Cuerpo Técnico, es responsabilidad estricta del mismo.

La designación del número de camiseta que va a utilizar el Jugador, mismo que deberá portar durante toda la temporada, no podrá ser utilizado por otro Jugador, sin la baja previa.



Un número de camiseta debe ser asignado exclusivamente a un solo Jugador en el torneo. Para el Torneo de Clausura se podrá reutilizar el número de camiseta en un Jugador que sea dado de alta, siempre y cuando se presente la baja correspondiente.

Si el Club solicitante ha presentado los documentos originales de un Jugador que provenga de otra Asociación Nacional, y ha tramitado el Certificado de Transferencia Internacional, pero antes del cierre de registros éste no se ha recibido, quedará la solicitud de registro en depósito, formalizándose hasta que llegue el Certificado o transcurra el término establecido por FIFA para habilitar al Jugador y poder inscribirlo.

Adicional a los requisitos solicitados, se deberá cubrir el pago de la Cuota de Registro previamente acordada por la Asamblea de Presidentes. Dicha cuota incluye el pago del seguro de vida y accidentes del Jugador.



## ARTÍCULO 59

Requisitos para la inscripción de **Jugadores Profesionales con Número Único de Identificación:**

### **Básicos:**

- 59.1 Pre-registro electrónico de Jugador vía extranet.
- 59.2 Contrato de Trabajo Deportivo celebrado entre el Club y el Jugador, debidamente firmado por el Presidente o Vicepresidente; o en su caso por Representante Legal debidamente acreditado ante el Comité Ejecutivo; por cuadruplicado en original.
- 59.3 Responsiva médica firmada por el médico del Club, avalada con la Cédula Profesional correspondiente; por duplicado en original. (Grupal: Cuerpo Técnico y Jugadores)
- 59.4 En su caso, Carta de Baja, Libertad o Préstamo, acompañadas por el Finiquito de Contrato de Trabajo o Carta de No Adeudo firmado por el Club y el Jugador.

### **Adicionales, según sea el caso:**

#### 59.5 Tratándose de un Menor de Edad

- 🌐 Formato de Anuencia y Responsiva, por duplicado en original. Incluyendo copia de identificación oficial (IFE) de la persona que autoriza, padre o madre; en caso de Tutoría presentar el acta original y fotocopia emitida por el Juez de lo Civil en la cual se acredite la acción de tutor.

#### 59.6 Tratándose de Jugadores que provengan de otra Asociación Nacional

- 🌐 Obligatoriamente haber ingresado al TMS la operación para solicitar el Certificado de Transferencia Internacional.



## ARTÍCULO 60

Requisitos para la inscripción de **Jugadores Profesionales sin Número Único de Identificación:**

### **Básicos:**

- 60.1 Pre-afiliación / pre-registro electrónico de Jugador vía extranet.
- 60.2 Contrato de Trabajo Deportivo, celebrado entre el Club y el Jugador, debidamente firmado por el Presidente o Vicepresidente; o en su caso por Representante Legal debidamente acreditado ante el Comité Ejecutivo; por cuadruplicado en original.
- 60.3 Responsiva médica, firmada por el médico del Club, avalada con la Cédula Profesional correspondiente; por duplicado en original. (Grupal: Cuerpo Técnico y Jugadores)
- 60.4 Formato de "Solicitud de Afiliación del Jugador Profesional" (FMF 2); en original y copia.
- 60.5 Acta de nacimiento o Cédula de Identidad, en original y dos fotocopias. En su caso, Carta de Naturalización en copia fotostática acompañada del original para su cotejo.
- 60.6 Identificación oficial vigente; en original y dos fotocopias: credencial del IFE o pasaporte o cartilla del SMN. Tratándose de menores se permitirá adicionalmente un Certificado de estudios Oficial con fotografía.

### **Adicionales, según sea el caso:**

- 60.7 Tratándose de un Menor de Edad
  - ☹ Formato de Anuencia y Responsiva, por duplicado en original. Incluyendo copia de identificación oficial (IFE) de la persona que autoriza, padre o madre; en caso de Tutoría presentar el acta original y fotocopia emitida por el Juez de lo Civil en la cual se acredite la acción de tutor.
- 60.8 Tratándose de Jugadores que provengan de otra Asociación Nacional
  - ☹ Obligatoriamente haber ingresado al TMS la operación para solicitar el Certificado de Transferencia Internacional.



## ARTÍCULO 61

Requisitos para la inscripción de **Cuerpo Técnico con Número Único de Identificación**:

### **Básicos:**

- 61.1 Pre-registro electrónico de Cuerpo Técnico vía extranet, autorizado por el Sistema Nacional de Capacitación (ENDIT).
- 61.2 Responsiva médica, firmada por el médico del Club, avalada con la Cédula Profesional correspondiente. (Grupal: Cuerpo Técnico y Jugadores)
- 61.3 Finiquito de Contrato de Trabajo o Carta de No Adeudo firmado por el Club e integrante del Cuerpo Técnico.

### **Adicionales, según sea el caso:**

#### 61.4 Tratándose de Director Técnico

- ☛ Contrato de Trabajo, debidamente firmado por el Presidente o Vicepresidente del Club; o en su caso por Representante Legal debidamente acreditado ante el Comité Ejecutivo de la Segunda División Profesional; por cuadruplicado en original.

#### 61.5 Tratándose de Director Técnico extranjero

- ☛ Deberá presentar documentos oficiales de la Asociación Nacional que le haya expedido el Título, los cuales deberán ser revalidados y autorizados por el Sistema Nacional de Capacitación (ENDIT); en copia fotostática y original para su cotejo.

#### 61.6 Tratándose de extranjero

- ☛ Deberá presentar el documento vigente que certifique su calidad migratoria en copia fotostática y original para su cotejo.



## ARTÍCULO 62

Requisitos para la inscripción de **Cuerpo Técnico sin Número Único de Identificación:**

### **Básicos:**

- 62.1 Pre-afiliación / Pre-registro vía extranet de Cuerpo Técnico, autorizado por el Sistema Nacional de Capacitación (ENDIT)
- 62.2 Responsiva médica, firmada por el médico del Club, avalada con la Cédula Profesional correspondiente. (Grupal: Cuerpo Técnico y Jugadores)
- 62.3 Formato de "Solicitud de Afiliación de Técnico" (FMF 3); en original y copia.
- 62.4 Autorización del Sistema Nacional de Capacitación (ENDIT), sin este requisito no se registrara ningún integrante del Cuerpo Técnico.
- 62.5 Acta de nacimiento o Cédula de Identidad, en original y dos fotocopias. En su caso, Carta de Naturalización en copia fotostática acompañada del original para su cotejo.
- 62.6 Identificación oficial; en original y dos fotocopias: credencial del IFE, pasaporte vigente, cartilla del SMN.

### **Adicionales, según sea el caso:**

#### 62.7 Tratándose del Director Técnico

- 👤 Deberá presentar el Título que lo acredita; en dos fotocopias.
- 👤 Contrato de Trabajo, debidamente firmado por el Presidente o Vicepresidente del Club; o en su caso por Representante Legal debidamente acreditado ante el Comité Ejecutivo de la Segunda División Profesional; por cuadruplicado en original.

#### 62.8 Tratándose del Médico

- 👤 Deberá presentar el Título Oficial y Cédula Profesional que lo acreditan.

#### 62.9 Tratándose de Director Técnico extranjero

- 👤 Deberá presentar documentos oficiales de la Asociación Nacional que le haya expedido el Título, los cuales deberán ser revalidados y autorizados por el Sistema Nacional de Capacitación (ENDIT); en copia fotostática y original para su cotejo.

#### 62.10 Tratándose de extranjero

- 👤 Deberá presentar el documento vigente que certifique su calidad migratoria en copia fotostática y original para su cotejo.





## E. Alineación De Jugadores

### ARTÍCULO 63

Se entiende por alineación de Jugadores la lista definitiva de nombres que los Directores Técnicos presentan al Árbitro para que sean anotados en su Informe (Titulares y Suplentes), aún y cuando no participen en el partido correspondiente.

### ARTÍCULO 64

Se considera alineación indebida:

- 64.1 La intervención en un partido oficial de un Jugador que no esté registrado reglamentariamente por su Club ante la DGD de la FMF, aun cuando no participe en el juego y solo esté en la lista de alineación.
- 64.2 La alteración, modificación, sustitución ó falsificación del registro expedido por la DGD de la FMF.
- 64.3 La intervención en un partido oficial de un Jugador que por cualquier causa se encuentre suspendido por el Consejo Nacional, Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de la FMF con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA y/o del TAS.
- 64.4 Cualquier intervención en un partido oficial de un Jugador, que este prohibida específicamente en el presente Reglamento.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.4*

### ARTÍCULO 65

La Comisión Disciplinaria sancionará de oficio la alineación indebida, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 66 del presente Reglamento.

### ARTÍCULO 66

Sanciones Deportivas por Alineación Indebida:

Los Clubes que incurran en los supuestos del Artículo 64 del presente Reglamento, se harán acreedores de acuerdo al caso, a las siguientes sanciones:

- 66.1 Si el Club infractor gana el partido, los tres puntos en disputa se adjudicarán al Club contrario. En cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final será 3-0 a favor del Club que actuó legalmente.
- 66.2 Si el resultado del partido es empate, el Club infractor perderá el partido adjudicándosele al Club contrario los puntos correspondientes, según lo establecido en el inciso anterior. En cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final será 3-0 a favor del Club que actuó legalmente.
- 66.3 Si el Club infractor pierde el partido, todos los goles anotados de este encuentro serán anulados y el resultado final será 3-0 a favor del Club que actuó legalmente; a excepción de cuando el Equipo no infractor anote más de 3 goles, se le respetara el marcador, anulando los goles del Equipo infractor.



En los partidos de la Fase Final de los Torneos Apertura y Clausura, el Club que cometa alguna de las infracciones señaladas en el Artículo 64 del presente Reglamento, perderá el derecho a seguir compitiendo por el Título de Campeón.

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, no se tomarán en cuenta los goles anotados por los Jugadores de un Club que haya sido castigado con las sanciones anteriores; sin embargo, los goles anotados por el Equipo no infractor si serán tomados en cuenta exclusivamente para este efecto.



## Capítulo V Partidos

### A. Partidos Oficiales

#### ARTÍCULO 67

Los Clubes que participen en los Torneos Apertura y Clausura celebrarán sus partidos oficiales en los Estadios, días y horarios establecidos previamente y registrados ante la Segunda División Profesional de la FMF.

Todos los Clubes deberán presentar al Árbitro, la alineación de Jugadores (Titulares, Suplentes) y Cuerpo Técnico, así como los registros originales expedidos por la FMF, por lo menos 60 minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido.

De manera excepcional, en un partido se permitirá la participación de Jugadores que no cuenten con el registro original, siempre y cuando se presente constancia de registro expedida por la Segunda División Profesional.

Por ningún motivo se permitirá la participación de Jugadores a los que la DGD no les haya expedido previamente el registro correspondiente.

En los partidos de los Torneos Apertura y Clausura, podrán estar en la banca en calidad de suplentes 7 Jugadores y hasta de 5 miembros del Cuerpo Técnico, de los cuales es obligatoria la presencia del Director Técnico y del Médico, mismos que deberán estar incluidos en el informe arbitral.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.5*

Durante el transcurso del juego o en tiempos extras, si es que los hay, se permitirá la sustitución de tres Jugadores en general, es decir, no habrá diferencia entre Porteros y Jugadores. Los tres reemplazantes se elegirán del total de los 7 Jugadores suplentes.

En caso de que uno o más Jugadores se lesionen durante el calentamiento, el Club afectado deberá informar inmediatamente al Árbitro y al Club contrario dicha circunstancia, a efecto de corregir la alineación. De darse este supuesto, el Club afectado deberá entregar su nueva alineación cuando menos 10 minutos antes del inicio del partido.

Por otra parte, si un Jugador alineado como titular es expulsado antes de iniciar el encuentro, el Club podrá sustituir a dicho Jugador, por otro que se encuentre alineado como Suplente, lo cual se tomará en cuenta como el primero de los cambios a que tiene derecho el Club durante el transcurso del partido y saldrá al encuentro con 6 Suplentes.

Si el Jugador expulsado es uno de los alineados como suplentes, el Club saldrá al encuentro con 6 Jugadores Suplentes en la banca.



## ARTÍCULO 68

Para dar inicio a un partido el mínimo de Jugadores requerido en el terreno de juego es de 11, sin embargo, cuando el partido se haya iniciado, el mismo no continuará si uno de los Clubes tiene 6 o menos Jugadores.

En este caso, el Club que se quede con 6 o menos Jugadores perderá el partido por un marcador 3-0. A excepción de cuando el Equipo no infractor anote más de 3 goles se le respetara el marcador, anulando los goles del Equipo infractor.

Las infracciones señaladas por el Árbitro y/o Comisario en el marco del partido sí serán tomadas en cuenta para cada Jugador y/o Club, debiendo cumplir las sanciones aplicables a cada caso.

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, los goles anotados por ambos Equipos serán tomados en cuenta exclusivamente para este efecto.

## **B. Fechas y Horarios**

### ARTÍCULO 69

Los partidos oficiales de los Torneos Apertura y Clausura deberán programar su inicio de las 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 21:00 horas.

Para los horarios nocturnos, se deberá contar con sistema de alumbrado.

El Comité Ejecutivo tendrá la facultad de no permitir la programación de un partido, donde la temperatura a su propio criterio no sea la adecuada; esto a pesar de que se cumpla con el criterio establecido en el párrafo anterior.

Durante la Fase de Calificación ningún Club podrá celebrar un partido oficial como parte de la Temporada, si no han transcurrido por lo menos 48 horas desde la conclusión del partido anterior. Los Clubes deberán cumplir con el inicio de los partidos en los horarios establecidos, tanto en el primer como en el segundo tiempo.

### ARTÍCULO 70

Al término del partido, el Equipo local tiene la obligación de enviar vía electrónica a la Segunda División Profesional, la información contenida en la cédula arbitral, a más tardar dentro de los 60 minutos siguientes, confirmando de recibido vía telefónica ante el Área de Estadísticas.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.6*

### ARTÍCULO 71

Es obligación de los Clubes estar en la plaza del Club local cuando menos con 8 horas de anticipación al horario programado del partido.



## ARTÍCULO 72

Los horarios que fijen los Equipos de Segunda División Profesional que celebren sus partidos en una misma plaza que cuenta con otra división, se sujetarán a los siguientes criterios.

- 72.1 Tienen prioridad de programación los Equipos de Primera División y Liga de Ascenso, sobre los de la Segunda División Profesional.
- 72.2 Tienen prioridad de programación los Equipos de Segunda División Profesional, sobre los de la Tercera División Profesional.

El Comité Ejecutivo será quien determine el cambio, estos horarios deberán ser fijados antes del inicio de cada uno de los dos Torneos y de ninguna manera se le otorgará prioridad si este horario es cambiado durante el transcurso de los dos Torneos.

## **C. Cambios de Fecha y Horario**

### ARTÍCULO 73

El Comité Ejecutivo tendrá la facultad de realizar cambios de fechas y horarios de los partidos, contenidos en el calendario de juegos aprobado.

### ARTÍCULO 74

Los cambios de horario y/o fecha de los partidos, bajo los siguientes requisitos:

- 74.1 Los Clubes podrán solicitar hasta un máximo de tres cambios de horario y/o fecha por Temporada.
- 74.2 El Club interesado deberá solicitar a la Segunda División Profesional con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación a la celebración del encuentro, la autorización para el cambio de horario y/o fecha exponiendo los motivos de dicha solicitud, incluyendo el respaldo correspondiente.
- 74.3 Cualquier solicitud deberá contar obligatoriamente con la aceptación por escrito del Equipo contrario.
- 74.4 Una vez hecho lo anterior, la Segunda División Profesional notificará por escrito tanto al Club solicitante, como al otro Equipo afectado, la autorización o la negativa a su solicitud, según sea el caso.
- 74.5 Tratándose de Equipos que sean invitados a jugar fuera del país, deberán enviar al Comité Ejecutivo la solicitud por escrito, adjuntando la invitación oficial.  
En el caso de afectar el calendario normal de competencia y se autorice la suspensión del partido, éste deberá reprogramarse inmediatamente a su regreso para normalizar el calendario de juegos y de ninguna manera se autorizará el permiso en la etapa de la Fase Final.
- 74.6 El Comité Ejecutivo tendrá la facultad de modificar en caso de que lo considere necesario, la programación en la última jornada en aquellos partidos en que participe cuando menos uno de los involucrados en la calificación a la fase final y en el descenso.  
Para esta consideración, los juegos en cada grupo se efectuarán en la misma fecha y hora, tomando como base la hora del centro del país.



## **D. Cambio de Estadio**

### ARTÍCULO 75

Los partidos oficiales de la competencia deberán celebrarse en los Estadios registrados por cada Club, por lo que ningún Club durante la Temporada podrá cambiar de Estadio para celebrar partidos oficiales a menos que exista una causa debidamente justificada, la Segunda División Profesional, autorizará que un Club juegue uno o más de sus partidos en distinto Estadio, siempre que a juicio del Comité Ejecutivo sea pertinente autorizar el cambio.

### ARTÍCULO 76

Para que un Club solicite el cambio de Estadio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 76.1 Solicitar por escrito a la Segunda División Profesional, el cambio de Estadio para un partido programado, manifestando las causas de su solicitud.
- 76.2 Contar con la autorización por escrito del Club contrario.
- 76.3 Contar con la autorización del Dueño o legítimo Poseedor del Estadio donde pretende celebrar su partido oficial.
- 76.4 Se deberá observar que el partido que se solicita cambiar de Estadio, no se juegue en el mismo día y horario que otro Club de la misma sede.

## **E. Suspensión de Partidos**

### ARTÍCULO 77

Los partidos sólo podrán suspenderse por causas de fuerza mayor.

Se entenderá por causas de fuerza, aquellos hechos que no se pueden evitar y tampoco se pueden prever, como los que se muestran a continuación de manera enunciativa pero no limitativa.

- 77.1 Declaración de estado de emergencia por una Autoridad oficial.
- 77.2 Cualquier situación climática de gravedad.
- 77.3 Accidentes graves.
- 77.4 Falta de energía eléctrica.
- 77.5 Huelgas que impidan el paso o la celebración del partido.
- 77.6 Situaciones de inseguridad reconocida por la Autoridad competente.

Quedan excluidas las causas que no se pueden evitar pero sí prever, que se denominan caso fortuito, y las negligencias, que son casos que sí se pudieron evitar.

Queda a criterio de la Segunda División Profesional, iniciar una investigación para comprobar que en los partidos suspendidos por causa de fuerza mayor, efectivamente existió dicha causa.

En el caso de la Fase Final, el Comité Ejecutivo resolverá de forma inmediata.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.7*



En caso de que el partido no pueda iniciar por cualquier circunstancia en el día y la hora programada, no obstante de que los Equipos local y visitante, así como el cuerpo arbitral estén presentes, la Comisión Disciplinaria realizara la investigación correspondiente, a fin de encontrar al responsable de esta situación, el cual perderá el partido 3-0 y los tres puntos se adjudicarán al Equipo no infractor.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.8*

En este caso, para la aplicación del Artículo 25 del presente Reglamento, al Equipo infractor se le considerarán como fallados los cinco tiros obligatorios, mientras que al Equipo no infractor se le registrarán como anotados.

Cuando la suspensión se derive por cuestiones de mal estado de la cancha, el árbitro central podrá solicitar la verificación de la cancha alterna para constatar su estado, y determinar la factibilidad de que el partido se lleve a cabo en esas instalaciones.

## ARTÍCULO 78

### **Partido Iniciado**

Cuando un partido ya iniciado sea suspendido por cualquier motivo, el tiempo faltante si excede de 7 minutos deberá jugarse dentro de las 24 horas siguientes, siendo responsabilidad del Árbitro señalar la hora en que deberá completarse el juego; éste se efectuará en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (expulsiones, cambios, alineación, amonestaciones, etc.)

Cuando el partido no pueda reanudarse dentro de las 24 horas a que se refiere el párrafo anterior, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, dónde y cuándo determine el Comité Ejecutivo. En dicho supuesto, ambos Clubes podrán cambiar a sus Jugadores, respetando siempre el mismo número que tenían al momento de la suspensión.

Si uno de los Clubes tiene que jugar dentro de los tres días naturales siguientes algún partido oficial o amistoso autorizado por la FMF o existiera algún inconveniente, el Árbitro dará por suspendido el juego y turnará su Informe Arbitral a la Segunda División Profesional, para que ésta determine cuándo y cómo debe jugarse el tiempo faltante.

Cualquier gasto adicional por concepto de Arbitraje será responsabilidad del Equipo local.

En caso de que la suspensión del partido, ocurra cuando falten 7 minutos o menos, el Árbitro dará por suspendido el juego, determinando oficialmente que el partido terminó, sin jugar el tiempo faltante.



## ARTÍCULO 79

### **Suspensión Antes del Inicio**

Cuando un partido no pueda iniciarse por existir causas de fuerza mayor, conforme se establece en el Artículo 77 del presente Reglamento, el juego deberá celebrarse dentro de las 24 horas siguientes, teniendo obligación el Club visitante y los Árbitros de permanecer en la sede.

Cualquier gasto adicional por concepto de Arbitraje será responsabilidad del Equipo local.

Si transcurrido el término de 24 horas el impedimento continúa, o si uno de los dos Clubes tiene que jugar dentro de los tres días naturales siguientes un partido oficial o amistoso autorizado por la FMF, el juego se suspenderá temporalmente, y corresponderá al Comité Ejecutivo señalar la fecha y horario de su celebración.

Lo anterior a excepción de que la misma causa de fuerza mayor impida el arribo del Equipo visitante a la plaza donde se celebre el partido, donde previa autorización del Comité Ejecutivo, se determinará la suspensión temporal; siendo esta misma instancia quien señalará la fecha y horario a celebrarse el partido.

## ARTÍCULO 80

### **Suspensión por Falta de Garantías**

Cuando un partido sea suspendido por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadores, Cuerpo Técnico o Directivos de algún Club y se encuentre reportado en el Informe Arbitral, el Club que lo ocasionó perderá el partido por 3-0.

En este caso, el Árbitro turnará el Informe Arbitral con el reporte redactado lo más amplio posible a la Segunda División Profesional, quien ordenará la investigación correspondiente a través de la Comisión Disciplinaria, para aplicar las sanciones adicionales a las que se hayan hecho acreedores.

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, los goles anotados por ambos Equipos serán tomados en cuenta exclusivamente para este efecto.





## F. Incomparencias

### ARTÍCULO 81

Exactamente a la hora fijada para dar inicio a un partido, el Árbitro dará la señal para iniciar el juego y si uno de los Clubes no hubiese comparecido o no contase con 11 Jugadores, procederá a esperar 45 minutos. Si transcurrido ese tiempo el Club no se presenta, el Árbitro suspenderá el partido y procederá a informar a la Segunda División Profesional.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.9*

### **Incomparencia del Cuerpo Arbitral**

- 81.1 Si un partido no puede iniciar debido a la incomparencia del Cuerpo Arbitral, el Equipo local tendrá que comunicarlo vía telefónica a los encargados de la Comisión de Árbitros; lo anterior, para que resuelva dentro de un plazo de 45 minutos, en caso contrario, se suspenderá el partido y el Comité Ejecutivo reprogramará dicho encuentro.
- 81.2 Si el Árbitro Central no asistiese a dirigir el encuentro, el Cuarto Árbitro lo sustituirá si lo hubiese.

### **Incomparencia de un Club**

- 81.3 La Segunda División Profesional realizará una investigación para verificar las causas de la ausencia o retardo de un Club y emitirá su recomendación a la Comisión Disciplinaria, a efecto de que ésta dicte la resolución respectiva.
- 81.4 Si se comprueba que no hubo causa que impidiera comparecer al juego programado, el Club culpable perderá el partido con marcador 3-0 a favor del contrario.
- 81.5 Cuando el Equipo llegue a la plaza aunque se haya determinado la suspensión oficial, éste tendrá la obligación de jugar el partido por respeto al público. En este caso la sanción económica se reducirá en un a 50 % de lo estipulado.
- 81.6 En caso de reincidencia, la Segunda División Profesional podrá someter al Comité Ejecutivo de la FMF, la aprobación del retiro de sus derechos de afiliación.
- 81.7 En los partidos de la Fase Final, el Club infractor, perderá el derecho a seguir compitiendo por el Título de Campeón, correspondiéndole al otro Club participar en la siguiente ronda de la Fase Final.
- 81.8 En los partidos de la Fase de Ascenso, el Club infractor, perderá el derecho a seguir compitiendo por el Título de Campeón, correspondiéndole al otro Club el título de Campeón y el derecho de Ascenso.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.10*

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, los goles anotados por ambos Equipos serán tomados en cuenta exclusivamente para este efecto.



## **G. Retiros**

### ARTÍCULO 82

Si el retiro de algún Club es por causa de fuerza mayor, conforme se establece en el Artículo 77 del presente Reglamento, la Segunda División Profesional determinará lo conducente después de la investigación correspondiente.

Cuando un Club que se retire injustificadamente del terreno de juego una vez iniciado el partido, y con ello impida que éste se juegue por entero, el Árbitro suspenderá el partido y procederá a informar a la Segunda División Profesional.

- 82.1 La Segunda División Profesional realizará una investigación para verificar las causas del retiro de un Club y emitirá su recomendación a la Comisión Disciplinaria, a efecto de que ésta dicte la resolución respectiva.
- 82.2 El Club culpable perderá el partido con marcador 3-0 a favor del contrario.
- 82.3 En caso de reincidencia la Segunda División Profesional podrá someter al Comité Ejecutivo de la FMF, la aprobación del retiro de sus derechos de afiliación.
- 82.4 En los partidos de la Fase Final, el Club infractor, perderá el derecho a seguir compitiendo por el Título de Campeón, correspondiéndole al otro Club participar en la siguiente ronda de la Fase Final.
- 82.5 En los partidos de la Fase de Ascenso, el Club infractor, perderá el derecho a seguir compitiendo por el Título de Campeón, correspondiéndole al otro Club el título de Campeón y el derecho de Ascenso.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.11*

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, los goles anotados por ambos Equipos serán tomados en cuenta exclusivamente para este efecto.

## **H. Dopaje**

### ARTÍCULO 83

El dopaje está prohibido en los partidos de las competencias organizadas por la FMF.

La Segunda División Profesional podrá definir su aplicación a discreción, cuando así lo amerite la ocasión, siendo la responsable de elegir el laboratorio que realizará los análisis de las muestras, de entre los laboratorios acreditados por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).



## I. Canchas y Terreno de Juego

### ARTÍCULO 84

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

#### **Cancha**

La superficie en donde se encuentra el terreno de juego y el espacio destinado a la zona de Jugadores suplentes, Cuerpo Técnico, Oficiales de Partido, espacios publicitarios, contracancha, Fotógrafos, Camarógrafos, Radio y Televisión, y deberá cumplir con lo siguiente.

- 84.1 La cancha podrá o no, tener una cerca que la circunde, separando a ésta de los lugares ocupados por el público. En caso de optar por instalar dicha cerca, ésta deberá estar instalada a no menos de 2 m de la línea de banda y no menos de 3 m de la línea de meta.
- 84.2 Los Estadios podrán contar con un foso, en cuyo caso, la cancha deberá estar trazada de tal forma que exista entre ésta y el foso, las mismas distancias exigidas para la cerca.

#### **Terreno de Juego**

Es el rectángulo en el cual se celebra un partido de conformidad con las reglas de juego promulgadas por el International Football Association Board reconocidas por la FIFA, y cuyas características deben ser:

- 84.3 Para la República Mexicana, la orientación del terreno de juego tendrá que ser norte-sur. Lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, no es aplicable para los Estadios ya conocidos, cuya orientación es distinta.
- 84.4 El terreno de juego debe estar completamente llano y nivelado.
- 84.5 Su superficie debe estar en perfectas condiciones, y puede ser: de césped natural con un sistema de riego eficiente para todo clima y utilizar agua tratada; o de césped artificial conforme a las normas de calidad de la FIFA.
- 84.6 Aunque las reglas de juego estipulan las dimensiones máximas y mínimas del terreno de juego, es recomendable que un Estadio ofrezca un área verde más extensa. Considerando lo último, se deberá contar con las dimensiones siguientes:  
Terreno de juego: Longitud 105 m; ancho 68 m.
- 84.7 Corredor de servicios alrededor del área verde: en muchos Estadios, el área verde del terreno de juego va de un muro a otro, mientras que existen otras instalaciones en la que se ha preferido tener un corredor de servicio pavimentado a fin de facilitar el desplazamiento de ambulancias, vehículos de mantenimiento o de seguridad, etc.  
Este es un asunto de preferencia individual y el estilo que se elija dependerá de las necesidades particulares de cada Estadio, garantizando siempre la visibilidad.



84.8 Distancias mínimas de la demarcación de banda a la valla o foso de retención de espectadores:

- De cada línea de banda: 2 m
- De cada línea de demarcación: 3 m
- En ningún caso la publicidad rotativa, estática o cualquier otra análoga, podrá invadir un área de 1 metro de la totalidad del terreno circundante al campo de juego.

#### ARTÍCULO 85

##### **Área de Trabajo del Director Técnico:**

El Área Técnica es la superficie cuyo largo equivale a la longitud de la banca, más un metro de cada lado de la misma, donde deben permanecer los Jugadores Suplentes y Cuerpo Técnico de cada Club. El ancho del Área Técnica parte de la banca en línea paralela marcada, hasta un metro de la línea de banda equidistante de la línea central del terreno de juego.

El Director Técnico y el Auxiliar Técnico son las únicas personas autorizadas para dar instrucciones a los Jugadores dentro del área técnica en los partidos oficiales o amistosos de la presente Temporada, con la única restricción de que deberán ejercer este derecho uno a la vez, jamás los dos al mismo tiempo.

Queda estrictamente prohibido que los Preparadores Físicos, Médicos, Kinesiólogos, Utileros y Masajistas se levanten a dar instrucciones hacia el terreno de juego, en el área técnica

Los Auxiliares Técnicos sólo podrán asumir la función del Director Técnico, en caso de expulsión o ausencia justificada del mismo.

Queda estrictamente prohibido a todas las personas fumar en el terreno de juego, cancha, túneles, pasillos y/o área técnica, según lo dispuesto por el Artículo 64 inciso "m" del Reglamento de Sanciones de la FMF. El Árbitro y el Comisario del partido tendrán la facultad para exigir el cumplimiento de esta disposición, de conformidad con lo estipulado por el citado ordenamiento.

#### ARTÍCULO 86

##### **Pasajes Protectores Portátiles**

Se recomienda a los Clubes contar en su Estadio con pasajes protectores portátiles (gusanos) para proveer de protección adecuada a Jugadores y Cuerpo Técnico de ambos Clubes y Cuerpo Arbitral en su ingreso y/o salida de la cancha y/o terreno de juego.

Los protectores portátiles deberán inflarse por primera vez 45 minutos antes del inicio del partido, así como después del silbatazo final de los primeros 45 minutos del partido y al silbatazo final del partido.



## ARTÍCULO 87

### **Otros**

No se autoriza el riego del terreno de juego durante las cuatro horas anteriores a la hora programada.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.12*

Todas las líneas que limiten el terreno de juego deberán marcarse con pintura vinílica, para beneficio de los Jugadores y de la propia cancha.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.13*

Los postes y largueros de los marcos pueden ser fabricados con materiales aprobados por el Internacional Board, recomendando que los marcos de los campos de los Clubes Profesionales se unifiquen tanto en lo material, como en la forma de los mismos, debiendo ser metálicos, redondos y de las medidas que ordena el reglamento de juego y decisiones del Internacional Board.

### **J. Balones**

## ARTÍCULO 88

Los balones que se utilicen en los partidos oficiales de los Torneos Apertura y Clausura así como en partidos amistosos serán los autorizados por la FMF.

Los Clubes deberán presentar para cada partido oficial 5 balones nuevos.

## ARTÍCULO 89

Los Árbitros deberán comprobar el peso y medidas reglamentarias de los balones que se utilicen en los partidos oficiales de los Torneos Apertura y Clausura, a través de pruebas físicas de redondez, consistencia, bote, presión y acabado de los mismos.

### **K. Estadios**

## ARTÍCULO 90

Los Estadios en donde se efectúen los partidos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- 90.1 Garantizar que las instalaciones reúnen los requisitos y las directrices de seguridad en construcción que requieren los Reglamentos de Gobierno de la localidad, así como con aquellos que exige el Reglamento General de Competencia de la FMF y las disposiciones reglamentarias aplicables a este caso.
- 90.2 Los terrenos de juego, el equipamiento adicional y las instalaciones para cada partido, estén en estado óptimo y cumplan con lo estipulado en las Reglas de Juego del International



Football Association Board y el presente Reglamento, así como con los ordenamientos y normas aplicables.

- 90.3 El Club local es responsable del orden y la seguridad en los Estadios y sus alrededores antes, durante y después de los partidos.
- 90.4 Los Clubes participantes en la Segunda División Profesional, deberán celebrar sus partidos, en estadios de categoría A, B ó C, conforme se establece en el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede de la FMF, salvo los Clubes que ya integran la División.
- 90.5 Los Estadios podrán contar con relojes que señalen el tiempo jugado, siempre que se detengan al término del tiempo reglamentario de cada parte, es decir, después de 45 minutos tratándose del primer tiempo del partido y después de 90 minutos tratándose del segundo tiempo del partido. Se aplicará la misma disposición en caso de tiempos extras, es decir, después de 15 y 30 minutos respectivamente.
- 90.6 Así mismo, deberán contar con los siguientes servicios:
- 🕒 Personal de vigilancia que a juicio de las Autoridades de Gobierno y del Club local sea suficiente para garantizar la seguridad del Público en general, Oficiales de Partido, Jugadores y Cuerpo Técnico, antes, durante y hasta el término de cada encuentro.
  - 🕒 Será obligatorio que los Estadios que celebren partidos en horario nocturno, cuenten con alumbrado una hora antes del inicio del partido.
  - 🕒 Los denominados recoge balones (12 como máximo) deberán ser niños o niñas no menores de 12 ni mayores de 15 años, quienes estarán obligados a llevar una camiseta o chaleco que permita su identificación a simple vista.
  - 🕒 Los recoge balones que no cumplan con sus funciones correctamente, no acaten las órdenes del Árbitro y/o del Comisario, y/o retengan los balones con el fin de hacer tiempo deliberadamente, podrán ser expulsados de la cancha por el Árbitro y/o Comisario del partido.
  - 🕒 Garantizar la presencia de Ambulancia y camilleros.
  - 🕒 Contar con una computadora e impresora para la elaboración del Informe Arbitral, así como un fax y/o conexión a Internet para el envío de la misma.
  - 🕒 Contar con un pizarrón para indicar la sustitución de Jugadores y el número de minutos añadidos en compensación por el tiempo perdido.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.14*

- 90.7 Así mismo, se recomienda contar con los siguientes servicios:
- 🕒 Rampas, accesos, asientos y áreas en general destinadas a personas con capacidades diferentes.
  - 🕒 Área de Servicio Médico para la atención de Jugadores y público en general.



- Instalaciones adecuadas tanto para los Jugadores y Cuerpo Técnico, como para los Árbitros, Jueces de Línea y Auxiliares. Los vestidores serán independientes para los Clubes contendientes, con una capacidad mínima para 25 personas, y deberán estar equipados con instalaciones sanitarias en número adecuado para su capacidad, con regaderas provistas de agua caliente y fría. Las paredes estarán cubiertas con materiales adecuados para el uso a que están destinadas, así como con casilleros suficientes para la debida guarda de las pertenencias de los Jugadores.
- Vigilancia para evitar la entrada de personas ajenas a los vestidores.
- Los vestidores de los Jugadores y las regaderas deberán estar separadas por muros o divisiones, de tal forma que aquellos no sean invadidos por el vapor de agua proveniente de los otros.
- Contar con un Desfibrilador.

90.8 En los Estadios donde existan pantallas gigantes queda prohibido el uso de las mismas para reproducir repeticiones de jugadas o anotaciones, así como imágenes o leyendas que puedan interferir con el desempeño del trabajo del Cuerpo Arbitral, o que ofendan o inciten a la violencia en contra del Club visitante.

90.9 El sonido local se usará:

- Durante el tiempo de juego exclusivamente para anuncios relacionados con:
  - Alineaciones
  - Cambios
  - Amonestaciones
  - Expulsiones
  - Cuestiones de seguridad
  - Protección Civil
  - Anuncios de tiros de esquina
  - Solicitar el orden en las gradas
- Para publicidad comercial se usará exclusivamente durante las suspensiones del juego.
- Para la reproducción parcial de Himnos de Clubes y porras, con duración máxima de cinco segundos, solamente durante la suspensión del juego.
- En el medio tiempo y al final del partido, siempre y cuando no incite el ánimo del público contra el Equipo visitante.
- Queda estrictamente prohibido utilizar el sonido local para fines distintos a los señalados, ó para arengar de manera alguna al Público contra el Club visitante y/o Cuerpo Arbitral.
- El contenido del Himno o arenga no deberá incitar a la violencia o contener expresiones contrarias al juego limpio.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.15*

90.10 Es obligación del Club local proveer la seguridad suficiente al Club visitante, Oficiales del Partido y al público en general, durante su estancia en el Estadio y hasta que abandonen el mismo.



## **L. Veto a Estadio**

### ARTÍCULO 91

Al Club al que se le aplique la sanción de “Veto de Estadio”, de conformidad con el Reglamento de Sanciones y para efecto de cumplir su sanción, éste podrá escoger de acuerdo con el Comité Ejecutivo entre:

- 91.1 Jugar en su Estadio a “Puerta Cerrada”, en el día y hora acostumbradas. Esta situación será certificada por el Comité Ejecutivo, a través del Comisario designado para dicho encuentro.
- 91.2. A elección del Club sancionado, jugar en otro Estadio que deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo.

Para la correspondiente autorización, el Club sancionado deberá informar a la Segunda División Profesional sobre la decisión de jugar en otro Estadio, conforme a los siguientes criterios:

- 91.3 Tratándose de partidos de Jornada única en Fase de Calificación.- cuando menos con 7 días naturales de anticipación.
- 91.4 Tratándose de partidos de Jornada doble en Fase de Calificación, cuando menos con 2 días naturales de anticipación.
- 91.5 Tratándose de partidos en Fase de Final o de Ascenso, cuando menos con 2 días naturales de anticipación.

### ARTÍCULO 92

Si el Estadio elegido para suplir a otro en caso de Veto origina gastos extras para los Clubes participantes, estos gastos correrán a cargo del Club cuyo Estadio esté vetado.

## **M. Uniformes**

### ARTÍCULO 93

Los Clubes tienen la obligación de registrar ante la Segunda División Profesional, con anticipación de 15 días naturales al inicio de la Temporada, los dos uniformes que utilizarán los Jugadores durante la competencia. Estos uniformes deberán ser: uniforme local y uniforme visitante.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.16*

Los colores del uniforme local y el uniforme visitante, éstos deberán ser totalmente opuestos entre sí.





Los Clubes deberán tener disponible en todos los partidos una playera de portero sin número, para que un Jugador de campo la utilice en caso de ser necesario.

El Equipo local tiene preferencia para la selección del uniforme a utilizar en un partido, por lo que el visitante está obligado a viajar con los dos uniformes completos.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.17*

#### ARTÍCULO 94

El uniforme básico obligatorio de un Jugador será:

94.1 Playera de juego, short, medias, espinilleras y calzado. En caso de utilizar pantalón y/o playera térmica, éstos deberán tener el mismo color del short o manga. Como excepción a lo anterior, si el proveedor de los uniformes de un Club no contara con playera térmica del mismo color que la playera de juego, se podrá utilizar uno distinto, siempre y cuando no se confunda con el color de la playera de juego y/o playera térmica del Club contrario y sea utilizada de manera uniforme por todos los Jugadores que así lo decidan, es decir, no podrá haber diferencia de colores en las playeras térmicas entre Jugadores de un mismo Club.

94.2 Portero: cada portero vestirá colores que lo diferencien de los demás Jugadores, el Árbitro y los Árbitros Asistentes.

94.3 Se prohíbe a los Jugadores el uso de bandas, gorras, muñequeras, pantalón y/o playera térmica con publicidad comercial no autorizadas por su Club.

94.4 Seguridad: los Jugadores no utilizarán ni llevarán objetos que sean peligrosos para ellos mismos o para los demás Jugadores (incluido cualquier tipo de joya).

#### ARTÍCULO 95

Los Jugadores utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda y en la parte delantera del short, un número consecutivo de 3 dígitos como máximo, el cual no podrá ser cambiado ni usado por otro Jugador del mismo Club durante la Temporada.

Sólo a solicitud por escrito de un Club, la Segunda División Profesional podrá autorizar el cambio de un número en la camiseta de un Jugador, siempre y cuando exista una razón debidamente justificada para autorizar dicho cambio.

Para tal efecto, los Clubes al inicio del Torneo Apertura deberán enviar a la Segunda División Profesional, la relación de Jugadores con los números correspondientes.

Por cada alta adicional de un Jugador, éste deberá tener un número distinto a los anteriores, observando siempre la obligación de respetar la numeración consecutiva.



## ARTÍCULO 96

Los Clubes podrán portar publicidad comercial en sus uniformes, siempre y cuando se identifiquen claramente los colores del Club, el número del Jugador, el escudo oficial del Club y de la FMF.

El número en la camiseta del Jugador debe cumplir con las siguientes características:

- 96.1 El número al dorso medirá entre 25 cm (veinticinco centímetros) y 35 cm (treinta y cinco centímetros) de altura, será claramente legible y estará colocado, preferentemente, en el centro del dorso de la camiseta. Además, el número deberá ser completamente visible cuando la camiseta está metida en el pantalón.
- 96.2 El color de los números contrastará claramente con los colores del uniforme. Como alternativa, los números podrán tener como fondo un parche de color neutral. En el caso de camisetas a rayas o a cuadros, los números se colocarán sobre un parche de color neutral.
- 96.3 Los números tendrán un solo color. Para mejorar su legibilidad se podrá aplicar un reborde o un contorno sombreado. No tendrán ninguna identificación del fabricante, publicidad del patrocinador, diseños, ni otro tipo de elementos que impidan la correcta identificación del número.
- 96.4 Los números podrán coserse o fijarse al equipamiento mediante un sistema de aplicación térmica. Los números no podrán fijarse con "Velcro™" o de otra forma provisional.
- 96.5 En las camisetas de los Jugadores será obligatorio portar en la manga derecha el logo de la liga a la que pertenecen.

## **N. Árbitros**

### ARTÍCULO 97

La Comisión de Árbitros de la FMF designará a un Árbitro Central, dos Árbitros Asistentes y un Asesor Arbitral para cada partido de la competencia.

- 97.1 Los Árbitros deberán aplicar en el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, las Reglas de Juego expedidas por el Football International Association Board de FIFA y el Reglamento de Competencia autorizado por la FMF, y serán los responsables de su estricta observancia.
- 97.2 Deberán asegurarse que no haya persona no autorizada dentro del terreno de juego y, en caso contrario, solicitará para su desalojo el apoyo del Coordinador de Seguridad.



- 97.3 Deberán exigir a todas las personas autorizadas para estar dentro del terreno de juego, absoluto respeto a su autoridad.
- 97.4 Los Árbitros que dirijan los encuentros de los Torneos Apertura y Clausura tendrán obligación de identificar, por medio de los registros originales a los Jugadores que participarán en los partidos oficiales, así como el número de camiseta correspondiente.
- 97.5 Los Árbitros deberán presentarse en la sede del partido a dirigir ocho horas antes del inicio del mismo.
- 97.6 En caso de que por indisposición, lesión o cualquier otro motivo, un Árbitro o uno de sus Asistentes, no pueda seguir ejerciendo su función antes o durante el encuentro, informará inmediatamente a la Segunda División Profesional a través del Asesor de Árbitros y será reemplazado por el Cuarto Árbitro.
- 97.7 Durante los Torneos Apertura y Clausura, la Comisión de Árbitros llevará a cabo la designación de los Árbitros de cada jornada, la cual se hará del conocimiento de los Clubes por conducto de la Segunda División Profesional.
- 97.8 La Comisión de Árbitros suministrará a los Árbitros los uniformes oficiales y equipamiento, los cuales se usarán sólo en los días de partidos.
- 97.9 El Asesor de Árbitros es el representante de la FMF designado por la Comisión de Árbitros para evaluar el trabajo del Cuerpo Arbitral.
- 97.10 A efecto de comprobar el peso y medida reglamentarios de los balones, los Árbitros deberán llevar consigo un medidor oficial para realizar dicha tarea.
- 97.11 Al finalizar cada partido, el Árbitro redactará el Informe Arbitral en el formulario oficial de la FMF y lo enviará vía electrónica a más tardar dentro de los 45 minutos siguientes, a la Segunda División Profesional, a la Comisión de Árbitros y a la Comisión Disciplinaria de la FMF.

Los honorarios y viáticos por concepto de Arbitraje deberán ser pagados por el Equipo local, en forma previa al partido, recibiendo el comprobante fiscal correspondiente.

El Equipo que no cubra el concepto de Arbitraje, tiene tres días para cubrir el adeudo. En caso contrario se cancelara su siguiente encuentro como local, considerándolo como perdido con un marcador de 3-0, acreditando los 3 puntos correspondientes al Equipo contrario.



## O. Comisarios

### ARTÍCULO 98

A criterio del Comité Ejecutivo de la Segunda División Profesional se designará a un Comisario de la FMF, en aquellos partidos que así lo considere pertinente.

El Comisario es la máxima autoridad en un partido de fútbol y es responsable de vigilar tanto la Organización adecuada como la seguridad y el desarrollo sin contratiempos del partido, conforme al Manual del Comisario.

Son funciones del Comisario:

- 98.1 Estar en el Estadio donde se jugará el partido 2 horas antes del inicio del encuentro.
- 98.2 Inspección del Estadio: estado del terreno de juego, marcado del campo, bancas de substitutes, banderines de esquina, pizarrón electrónico, vallas publicitarias, posiciones de las cámaras de T.V. en la zona circundante al terreno de juego, zona de periodistas, acceso de entrada al campo previa acreditación, vestidores de los Clubes y Cuerpo Arbitral, sala de control de dopaje, servicios médicos, seguridad, accesos, etc.
- 98.3 Convocar a una Reunión Técnica con un representante del Cuerpo Arbitral, así como con los representantes de los Clubes local y visitante con dos horas de anticipación, a la hora del encuentro con la finalidad de verificar los uniformes de juego que utilizarán en el partido y así evitar confusión alguna.
- 98.4 Recepción e instalación del Cuerpo Arbitral y de los Clubes participantes.
- 98.5 Revisar junto con los Clubes la cuenta regresiva para el inicio del partido de conformidad con los lineamientos establecidos por la FIFA.
- 98.6 Vigilar junto con el Cuarto Oficial que se cumplan los lineamientos para el uso del sonido local y las pantallas de T.V. durante el desarrollo del encuentro.
- 98.7 Supervisar las Medidas de Seguridad establecidas por la Autoridad competente para cada uno de los encuentros de acuerdo al riesgo del mismo.
- 98.8 Cuando aplique, deberá estar presente durante el levantamiento de muestras para las pruebas antidopaje y dar fe de que todo se haga bajo las normas que al efecto se señalen.
- 98.9 Las demás que señalen las Disposiciones de Seguridad para Partidos Oficiales y el Manual del Comisario.

La Segunda División Profesional designara a un Comisario para los partidos que considere necesarios.

El Comisario deberá elaborar un Informe que contenga a detalle los incidentes del partido dentro y fuera del terreno de juego. Este Informe se entregará a la Segunda División Profesional en un plazo de 12 horas como máximo, después de haber terminado el partido. La Segunda División Profesional a su vez lo turnará a la Comisión Disciplinaria.

Dicho informe tendrá validez oficial y será enviado a los Clubes involucrados dentro de las 72 horas siguientes a la finalización del partido y podrá ser utilizado por la Comisión Disciplinaria como apoyo en los asuntos de su competencia.



## Capítulo VI Sistema Económico de la Competencia

### A. Sistema Económico de la Competencia

#### ARTÍCULO 99

Para que un Club pueda iniciar la Fase de Calificación así como la Fase Final de cualquiera de los Torneos referidos en el Artículo 1 del presente Reglamento, es requisito indispensable que se encuentre al corriente en las siguientes obligaciones económicas.

- 99.1 Pago de cuotas a la Segunda División Profesional.
- 99.2 No adeudar ninguna cantidad que por cualquier concepto se tenga registrada a su cargo en la FMF.
- 99.3 No tener ningún adeudo registrado y reconocido ante la FMF a favor de otro Club.
- 99.4 No adeudar ninguna cantidad registrada ante la FMF, por concepto de Resolución emitida por la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias y cumplir en los plazos estipulados por la misma o por la Segunda División Profesional, las resoluciones que se susciten a lo largo de la competencia.

Tratándose de la Fase Final, la fecha y hora límite será a más tardar antes del inicio de la reunión previa a esta fase con los Clubes clasificados, conforme se establece en el Artículo 38 del presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 100

Aquellos Clubes que no cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones para con la FMF (Segunda División Profesional), deberán pagar intereses moratorios sobre el saldo insoluto, desde la fecha de su incumplimiento hasta su pago total, el equivalente de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) más 3 puntos porcentuales.

#### ARTÍCULO 101

El Sistema Económico y Administrativo de los partidos en los Torneos Apertura y Clausura, será el denominado sedes libres, es decir, que el producto total de los ingresos es por todos los conceptos, correspondiendo al Club local cubrir todos los gastos de organización del encuentro. Los Clubes visitantes pagarán los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de su propia Delegación.

#### ARTÍCULO 102

Los Clubes deberán de cubrir el pago por concepto de aportaciones extraordinarias a los quince días naturales después de la notificación mensual que emita la Tesorería de la Rama. En ningún caso el adeudo de un Club podrá ser superior a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m. n.)



## Capítulo VII Disposiciones Generales

### A. Disposiciones Generales

#### ARTÍCULO 103

En los Torneos Apertura y Clausura deberán observarse las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, quedando a cargo de su interpretación y aplicación, el Comité Ejecutivo de la Segunda División Profesional.

#### ARTÍCULO 104

La asistencia de los Clubes a las Asambleas convocadas por el Comité Ejecutivo serán de carácter obligatorio.

Podrá asistir en representación de cada Club, el Presidente o Vicepresidente, o en su caso, el Representante o Apoderado Legal debidamente acreditados.

Estará prohibido el acceso de cualquier otra persona diferente a las mencionadas.

Los integrantes del Cuerpo Técnico y Jugadores de los Clubes, por ningún motivo podrán asistir, aunque se encuentren debidamente acreditados.

Los Clubes con adeudo tienen la obligación de asistir a las Asambleas convocadas, sin tener derecho a voz ni voto.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.18*

#### ARTÍCULO 105

Para cada Temporada, el Comité Ejecutivo expedirá pases oficiales de ingreso a los Estadios de la Segunda División Profesional, para cada uno de los Clubes.

Los Equipos locales están obligados a respetar el acceso libre de costo, a los portadores de estos pases.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.19*

#### ARTÍCULO 106

Los Equipos locales están obligados a otorgar diez lugares preferenciales a la directiva del Equipo visitante, cuidando la seguridad personal de los mismos.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.20*

#### ARTÍCULO 107

La función de Inspector Autoridad en cada uno de los Estadios donde participen los Clubes de la Segunda División Profesional, deberá recaer obligatoriamente en una persona ajena al Club local, y deberá pertenecer a una Autoridad Civil de la localidad, debidamente acreditado.

*Apéndice I Sanciones, fracción 6.21*



#### ARTÍCULO 108

Así mismo, son aplicables supletoriamente las disposiciones del Reglamento General de Competencia de la FMF y la reglamentación de la FIFA.

Los casos no previstos en el presente Reglamento de Competencia serán resueltos por el Comité Ejecutivo de la Segunda División Profesional.

El presente Reglamento no podrá ser modificado durante el transcurso de la Temporada.



## Transitorios

### Artículos Transitorios

#### PRIMERO

El presente Reglamento de Competencia fue aprobado en las Asambleas Extraordinarias de Presidentes de la Segunda División Profesional del día 4 de abril y 1 de julio del 2011; y autorizado por el Comité Ejecutivo de la FMF.

#### SEGUNDO

Las controversias que se encuentren pendientes de resolución, previo la aprobación del presente Reglamento, se deberán resolver conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de interposición.

#### TERCERO

Se abroga el Reglamento de Competencia anterior a esta fecha, así como todas las disposiciones que se opongan al mismo.





## Apéndice I Sanciones

### A. Órgano de Aplicación

#### ARTÍCULO 1

De conformidad con las facultades que le concede el Artículo 78 del Estatuto Social de la FMF, la Comisión Disciplinaria es el órgano que tiene como función sancionar cualquier violación al presente Reglamento de Competencia.

Las cuestiones disciplinarias se resolverán conforme al presente Reglamento de Competencia, así como el Reglamento de Sanciones, Estatuto Social y demás ordenamientos y normas aplicables de la FMF y/o FIFA.

Con la participación en la competencia, tanto Clubes como sus integrantes, se comprometen a observar las Reglas del Juego, el Estatuto Social, el presente Reglamento, el Reglamento de Sanciones y demás normas aplicables de la FMF.

### B. Alcance

#### ARTÍCULO 2

La Comisión Disciplinaria tiene la facultad para aplicar las siguientes sanciones de manera enunciativa más no limitativa, según la gravedad de las faltas cometidas, con independencia de lo establecido para cada supuesto y de la aplicación del correspondiente Reglamento de Sanciones.

Los montos establecidos por la Comisión Disciplinaria deberán ser pagados en la Tesorería de la Segunda División Profesional.

#### ARTÍCULO 3

A personas físicas y morales titulares de los Clubes:

- 3.1 Advertencia.
- 3.2 Multa.
- 3.3 Anulación de premios.

#### ARTÍCULO 4

A personas físicas:

- 4.1 Amonestación.
- 4.2 Expulsión como afiliado de la FMF.
- 4.3 Suspensión como afiliado de la FMF.
- 4.4 Suspensión de partidos.
- 4.5 Inhabilitación temporal.
- 4.6 Multa.



- 4.7 Prohibición de acceso a cancha, terreno de juego, vestuarios, pasillos o de situarse en el banco de suplentes.
- 4.8 Prohibición de acceso a Estadios.
- 4.9 Prohibición de ejercer cualquier actividad relacionada con el fútbol.

#### ARTÍCULO 5

A personas morales titulares de los Clubes:

- 5.1 Prohibición de efectuar transferencias.
- 5.2 Jugar a puerta cerrada.
- 5.3 Jugar en terreno neutral.
- 5.4 Veto de Plaza.
- 5.5 Pérdida del partido por retiro o incomparecencia.
- 5.6 Anulación del resultado de un partido.
- 5.7 Deducción de puntos de la Tabla General de Cocientes.
- 5.8 Descenso a la categoría inmediata inferior.
- 5.9 Exclusión.



## C. Sanciones Económicas

### ARTÍCULO 6

De conformidad con este Reglamento de Competencia, los Clubes y Jugadores participantes en la Temporada 2011-2012, están obligados a cubrir las siguientes sanciones económicas:

- 6.1 Cuando un Equipo se niegue a participar o interrumpa su participación de manera arbitraria, en el "Torneo de Tiros Penales", conforme se establece en el Artículo 23 del presente Reglamento.  
Multa de 200 VSMG por cada evento.
- 6.2 Cuando un Club calificado a la Fase Final del Torneo, no asista a la reunión previa a los partidos de la Fase Final y de Ascenso, conforme se establece en el Artículo 38 del presente Reglamento.  
Multa de 500 VSMG.
- 6.3 Cuando un Club no registra el suplente del Director Técnico o Médico, conforme se establece en el Artículo 51 del presente Reglamento.  
Multa de 350 VSMG por juego.
- 6.4 Por alineación indebida conforme se establece en el Artículo 64 del presente Reglamento.  
Para las fracciones 66.1 y 66.3: Multa de 200 VSMG.  
Para la fracción 66.2: Multa de 450 VSMG en Fase de Calificación y de 900 VSMG en Fase Final.
- 6.5 Cuando el Director Técnico o el Médico no se presentan en la banca del Equipo, conforme se establece en el Artículo 67 del presente Reglamento.  
Multa de 100 VSMG por juego.
- 6.6 Por no enviar la información contenida en la cédula arbitral, conforme se establece en el Artículo 70 del presente Reglamento.  
Multa de 85 VSMG por evento.
- 6.7 Cuando el Comité Ejecutivo de la Segunda División Profesional determine que no hubo causa de fuerza mayor, que ameritará la suspensión del partido, conforme se establece en el Artículo 77 del presente Reglamento.  
Multa de 800 VSMG por evento.
- 6.8 Cuando el partido no pueda iniciar por cualquier circunstancia en el día y la hora programada, conforme se establece en el Artículo 77 del presente Reglamento.



Multa de 850 VSMG.

- 6.9 Por causar retardo en el inicio de juego, conforme se establece en el Artículo 81 del presente Reglamento.

Multa de 100 VSMG.

- 6.10 Por Incomparecencia de un Club, conforme se establece en el Artículo 81 del presente Reglamento.

Multa de 2500 VSMG

Cuando se cumpla con la fracción 83.5: la multa se reducirá en un 50%.

El 50% de esta multa se abonará al Equipo afectado por los daños y perjuicios ocasionados

- 6.11 Por retiro de un Club, conforme se establece en el Artículo 82 del presente Reglamento.

Cuando el infractor sea el Equipo local: Multa de 850 VSMG.

Cuando el infractor sea el Equipo visitante: Multa de 1700 VSMG. El 50% de esta multa se abonará al Equipo local afectado por los daños y perjuicios ocasionados

- 6.12 Por regar el terreno de juego durante las cuatro horas previas al inicio del partido, conforme se establece en el Artículo 87 del presente Reglamento.

Multa de 100 VSMG por evento.

- 6.13 Por incumplimiento de que las líneas que limiten el terreno de juego sean con pintura vinílica, conforme se establece en el Artículo 87 del presente Reglamento.

Multa de 20 VSMG por el primer evento en la Temporada.

Multa de 40 VSMG por evento en caso de reincidencia.

- 6.14 Cuando el Equipo local sea reportado en la Cédula Arbitral, porque los recoge balones no cumplen con sus funciones correctamente, conforme se establece en el Artículo 90 del presente Reglamento

Multa de 100 VSMG por evento.

- 6.15 Cuando el Equipo local sea reportado en la Cédula Arbitral por utilizar el sonido local de manera incorrecta, conforme se establece en el Artículo 90 del presente Reglamento

Multa de 100 VSMG por evento.

- 6.16 Por utilizar en un partido oficial un uniforme no registrado o autorizado, conforme se establece en el Artículo 93 del presente Reglamento.

Multa de 50 VSMG por evento.

- 6.17 Cuando el Equipo visitante no presente los dos uniforme completos, conforme se establece en el Artículo 93 del presente Reglamento.

Multa de 200 VSMG por evento.



- 6.18 Cuando un Club no asiste a las Asambleas convocadas por el Comité Ejecutivo, conforme se establece en el Artículo 104 del presente Reglamento.  
Multa de 500 VSMG.
- 6.19 Por no respetar el acceso a los portadores de los pases oficiales expedidos por el Comité Ejecutivo, conforme se establece en el Artículo 105 del presente Reglamento.  
Multa de 50 VSMG por evento.
- 6.20 Por no otorgar los lugares preferenciales a la directiva del Equipo visitante, conforme se establece en el Artículo 106 del presente Reglamento.  
Multa de 50 VSMG por evento.
- 6.21 Cuando el Equipo local sea reportado en la Cédula Arbitral, por la falta del Inspector Autoridad perteneciente a una Autoridad Civil de la localidad debidamente acreditado, conforme se establece en el Artículo 107 del presente Reglamento.  
Multa de 100 VSMG por evento.



## Apéndice II Partidos fuera de Competencia

### A. Partidos Amistosos

#### ARTÍCULO 1

Los Clubes registrados en la Segunda División Profesional podrán celebrar partidos amistosos con otros Clubes afiliados a la FMF o extranjeros, siempre que soliciten la autorización respectiva.

Para la celebración de partidos amistosos se deberá observar y cumplir con lo siguiente:

##### 1.1 Autorización.

Los Clubes que deseen celebrar un partido amistoso en territorio nacional, deberán presentar la solicitud de autorización a la Segunda División Profesional, con una anticipación no menor a cinco días naturales a la fecha de realización del evento, expresando el nombre del contrincante o contrincantes, consentimiento de éstos, fecha, hora y lugar de celebración y si el encuentro se llevará a cabo a puerta abierta o cerrada, así como el costo de las entradas.

Los Clubes que deseen celebrar un partido amistoso en territorio extranjero, ya sea invitado, contratado o por iniciativa propia, deberán presentar la solicitud de autorización a la Segunda División Profesional, con una anticipación no menor de ocho días naturales a la fecha de realización del evento, expresando el nombre del contrincante o contrincantes, consentimiento de éstos, fecha, hora y lugar de celebración.

En dicha solicitud se consignarán los nombres, y nacionalidades del o los Clubes con que pretenda contender, la fecha, hora y lugar de celebración de los partidos y la relación de los Jugadores que integran la delegación.

Para toda solicitud de partido amistoso, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, la Segunda División Profesional se reserva el derecho de conceder la autorización correspondiente.

##### 1.2 Arbitraje.

Se deberá solicitar obligatoriamente una tripleta de la Comisión de Árbitros de la FMF. La citada Comisión deberá designar Árbitros de Segunda División Profesional.

Si el partido amistoso se va a jugar entre Clubes de diferentes Divisiones, los Árbitros que se designen deberán corresponder a la División más alta.

El Club que actúe como local es el responsable de cubrir el pago de los honorarios a los Árbitros designados. Si no puede determinarse cuál es el Club local, el pago de los honorarios correrá a cargo del Club que solicite el partido.

##### 1.3 Los Clubes que celebren partidos amistosos a puerta cerrada estarán obligados a obtener el permiso correspondiente para la celebración de los partidos.



## Apéndice III Premiación

### A. Partidos de la Final de Torneos y Ascenso

#### ARTÍCULO 1

La organización oficial para la entrega de trofeos y medallas en cada uno de los Torneos correspondientes a la Temporada 2011-2012, estará a cargo de la Segunda División Profesional.

#### ARTÍCULO 2

Al término de los partidos de vuelta de la Final del Torneo de Apertura, Final del Torneo de Clausura y Final del Ascenso, el Comité Ejecutivo entregará los siguientes reconocimientos para cada una de las ligas.

- 2.1 Trofeo al Equipo Campeón.
- 2.2 Medallas a Jugadores y Cuerpo Técnico del Equipo Campeón.
- 2.3 Trofeo al Equipo Sub-Campeón.
- 2.4 Medallas a Jugadores y Cuerpo Técnico del Equipo Sub-Campeón.
- 2.5 Medallas de participación al Cuerpo Arbitral.

### B. Ceremonia Oficial de Premiación

#### ARTÍCULO 3

La organización oficial para la entrega de medallas y trofeos de la Temporada 2011-2012, estará a cargo de la Segunda División Profesional.

Los Clubes tendrán la obligación de asistir a este evento con un mínimo de 2 personas por Equipo y deberán asistir obligatoriamente aquellos Jugadores y Cuerpo Técnico que se hicieron merecedores a un premio, siendo responsables de su asistencia la propia Directiva de su Club.

El Equipo Campeón de la Temporada deberá asistir obligatoriamente a la Ceremonia de Premiación, para lo cual los directivos deberán ser acompañados por cuando menos 6 Jugadores de su plantel.

#### ARTÍCULO 4

Al término de los Temporada 2011-2012, el Comité Ejecutivo entregará los siguientes trofeos para cada una de las ligas.



## ARTÍCULO 5

### **Torneo de Apertura:**

- 3.1 Equipo Campeón.
- 3.2 Equipo Subcampeón.
- 3.3 Director Técnico del Equipo Campeón.
- 3.4 Jugador Campeón Goleador.

## ARTÍCULO 6

### **Torneo de Clausura:**

- 4.1 Equipo Campeón.
- 4.2 Equipo Subcampeón.
- 4.3 Director Técnico del Equipo Campeón.
- 4.4 Jugador Campeón Goleador.

## ARTÍCULO 7

### **Temporada:**

- 5.1 Equipo Campeón de Ascenso.
- 5.2 Equipo Subcampeón de Ascenso.
- 5.2 Director Técnico del Equipo Campeón de Ascenso.
- 5.3 Equipo Campeón Goleador.
- 5.4 Equipo menos goleado.
- 5.5 Equipo más disciplinado.
- 5.6 Jugador Campeón Goleador.
- 5.7 Mejor Arbitro.
- 5.8 Equipo Campeón Torneo de Tiros Penales "Héctor Medina Vidriales".